Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, jueves 14 de enero de 1965 — Número 20.613

PARTIDOS POLITICOS

LEY ORGANICA. — Normas legales que regirán a las agrupaciones políticas.

Sancionada: Diciembre 29 de 1964.
Promulgada: Enero 11 de 1965.

LEY Nº 16.652

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS

TITULO I

Principios generales

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º —

1) Se garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política, para agruparse en partidos políticos democráticos.

2) Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento, como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política, para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confederación de partidos, de acuerdo con las disposiciones y los requisitos que establece esta ley.

ARTICULO 2º — Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política nacional, y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

ARTICULO 3º — La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

a) Grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente;
b) Doctrina que en la determinación de la política nacional promueva el bien público, a la vez que propugne expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo y republicano, y el de los principios y los fines de la Constitución Nacional;
c) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido;
d) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTICULO 4º — Los partidos reconocidos, además de su pesonalidad jurídico-política, son personas jurídicas de derecho privado, en cuyo carácter podrán adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el Código Civil y las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 5º — Esta ley es de orden público y se aplicará a los partidos que intervengan en la elección de autoridades nacionales y asimismo a los que concurran a elecciones municipales de la ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 6º — Corresponde a la Justicia Nacional Electoral, además de la jurisdicción y competencia que le atribuye la ley orgánica respectiva, el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales regían con respecto a los partidos, sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general.

TITULO II

De la fundación y constitución

CAPITULO I

Requisitos para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política

1) PARTIDOS DE DISTRITO.

ARTICULO 7º — Para que a una agrupación política se le pueda reconocer su personalidad jurídico-política como partido de distrito deberá solicitarla ante el juez nacional electoral competente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Acta de fundación y constitución, que acredite la adhesión de un número de electores no inferior al 4 o/oo del total de los inscriptos en el Registro Electoral del distrito correspondiente, hasta un máximo de un millón y sin computar el excedente; este acuerdo de voluntades se complementará con un documento en el que conste nombre, domicilio y matrícula de los firmantes;
b) Nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución;
c) Declaración de principios y programa o bases de acción política, sancionados por la asamblea de fundación y constitución;
d) Carta orgánica sancionada por la asamblea de fundación y constitución;
e) Acta de designación de las autoridades promotoras, las que convocarán a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme con la carta orgánica y dentro de los seis meses a partir de la fecha del reconocimiento definitivo. El acta de la elección de las autoridades definitivas deberá remitirse al juez nacional electoral;
f) Domicilio partidario y acta de designación de los apoderados;
g) Libros a que se refiere el artículo 44, dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento, a los fines de su rubricación.

2) PARTIDOS NACIONALES.

ARTICULO 8º —

1) Los partidos de distrito reconocidos que resolvieren actuar en dos o más distritos con el mismo nombre, declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica, como partido nacional, deberán solicitar su reconocimiento en tal carácter ante el juez nacional electoral del distrito de su fundación.

2) Obtenido el reconocimiento, el partido recurrente deberá inscribirse en el registro correspondiente, ante los jueces nacionales electorales de los distritos donde decidiere actuar, a cuyo efecto, además de lo preceptuado en el artículo 7º, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Testimonio de la resolución que le reconoce personalidad jurídico-política;
b) Declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica nacionales;
c) Acta de designación y elección de las autoridades nacionales del partido y de las autoridades de distrito;
d) Domicilio partidario central y acta de designación de los apoderados.

ARTICULO 9º —

1) A los efectos del artículo anterior se considera distrito de la fundación aquel donde se hubieren practicado los actos originarios y de la constitución del partido.

2) En el caso de los partidos que hayan obtenido cualquier reconocimiento anterior, el distrito de la fundación será el de esa sede judicial, mientras subsista la voluntad de mantenerlo y una sentencia definitiva no establezca otro distinto.

ARTICULO 10. — En los partidos nacionales, los partidos de distrito carecen del derecho de secesión. En cambio, los organismos centrales competentes tendrán el derecho de intervención a los distritos.

3) CONFEDERACIONES NACIONALES O DE DISTRITO

ARTICULO 11. —

1) Esta ley se aplicará a la constitución, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de las confederaciones de partidos, sean nacionales, de distintos o de un mismo distrito, ya reconocidos.

2) El reconocimiento de las confederaciones deberá ser solicitado al juez nacional electoral del lugar del domicilio de la fundación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Especificación de los partidos que se confederan y justificación de la voluntad de integrar la confederación con carácter permanente, expresada por medio de los órganos partidarios competentes;
b) Testimonio de la resolución de la justicia nacional electoral que reconoció personalidad a cada uno de los partidos que se confederan;
c) Nombre de la confederación;
d) Declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica de la confederación;
e) Nómina de autoridades de cada partido;

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|1|65 (64 Páginas)

FE DE ERRATA

Ministerio de Educación y Justicia 9.607|64. — **Empleados.** — Servicios contratados.

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 12|1|65, por error de imprenta, dicho decreto figuró en el sumario y en la pág. 9, 1 columna, bajo el número 9687 en lugar de 9607 como corresponde.

AL PUBLICO

Se hace saber que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas suspenderá sus actividades administrativas del 7 al 31-1-1965.

LA DIRECCION GENERAL



f) Declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica de cada partido;
g) Acta de elección de las autoridades y designación de apoderados de la confederación;
h) Domicilio central de la confederación.

ARTICULO 12. — Los partidos confederados tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los confedera. Sus organismos centrales carecen del derecho de intervención.

4) DE LA FUSION DE PARTIDOS.

ARTICULO 13. — Esta ley se aplica a los partidos que resulten de la fusión de dos o más partidos nacionales, o de distrito, ya reconocidos.

El reconocimiento del partido fusionado deberá solicitarse al juez nacional electoral del lugar del domicilio de cualquiera de los partidos que lo forman, cumpliendo con los requisitos establecidos en los incisos b) a g) del artículo séptimo, y acompañando testimonio de la resolución de los partidos que se fusionan.

5) DE LAS ALIANZAS TRANSITORIAS

ARTICULO 14. —

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los partidos de distrito o nacionales y las confederaciones que hubiesen sido reconocidos podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen.

2) El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren, al juez nacional electoral del lugar del domicilio de cualquiera de ellos, por lo menos dos meses antes de la elección, cumpliendo los siguientes requisitos:
a) La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos deliberativos máximos partidarios, en reunión convocada especialmente al efecto y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio;
b) Nombre adoptado;
c) Plataforma electoral común;
d) Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan;
e) La designación de apoderados comunes.

6) RECONOCIMIENTO

ARTICULO 15. —

1) Los partidos de distrito, nacionales o confederaciones, deberán solicitar su reconocimiento hasta tres meses antes de la fecha de la elección, al juez nacional electoral del distrito de la fundación, sin perjuicio de solicitarlo en los distritos en que resolvieren actuar dentro del mismo término.

2) Los partidos, para tener derecho a obtener ese reconocimiento, y el pronunciamiento del juez nacional electoral sobre la oficialización de las candidaturas, deberán justificar el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos legales, con anterioridad al día del vencimiento del plazo establecido por la legislación electoral.

CAPITULO II

Del nombre

ARTICULO 16. —

1) Se garantiza a los partidos el derecho a un nombre, su registro y su uso.

2) El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.

3) La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos, como así también por los partidos a los cuales les haya sido cancelada su personalidad política.

4) El nombre no deberá contener designaciones personales, ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica, y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza.

5) La denominación de los partidos no podrá formarse mediante aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos argentino, nacional o internacional, o sus derivados, o vocablos cuyos significados afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación o implicar antagonismo de razas o religiones, ni que contravengan otras disposiciones de esta ley.

ARTICULO 17. —

1) El nombre de un partido legalmente constituido es un atributo exclusivo y no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación, agrupación o entidad de cualquier naturaleza en todo el territorio de la Nación.

2) Cuando una persona, un grupo de personas, un partido o una asociación o entidad de cualquier naturaleza, usare indebidamente el nombre registrado de un partido reconocido, la Justicia Nacional Electoral decidirá, a petición de parte, el cese inmediato del uso indebido, disponiendo el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

3) Cuando un partido fuere declarado extinguido, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurridos seis años de la sentencia firme que declare la extinción del partido.

ARTICULO 18. —

1) El nombre partidario, su cambio o modificación, deberán ser aprobados por la Justicia Nacional Electoral, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

2) Solicitado el reconocimiento del derecho al nombre adoptado, el juez electoral dispondrá la notificación a los apoderados de los partidos y la publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Nación de la denominación, así como la fecha en que fue adoptada, al efecto de la oposición que pudiere formular otro partido o el procurador fiscal.

3) Los partidos reconocidos o en constitución podrán controlar y oponerse al reconocimiento del derecho al nombre, con anterioridad a que el juez electoral resuelva en definitiva o en el acto de la audiencia establecida en esta ley, con cuya comparecencia tendrán el derecho de apelar, sin perjuicio del ejercicio ulterior de las acciones pertinentes.

4) La resolución definitiva deberá ser comunicada a la Cámara Nacional Electoral a los fines del artículo 50.

ARTICULO 19. — Se reconoce asimismo a los partidos el derecho al uso permanente de un número de identificación, el que será asignado por la justicia nacional electoral y registrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 50. La primera vez la adjudicación se realizará por sorteo y en los partidos que en el futuro se reconozcan, en el orden numérico correspondiente a la fecha de su reconocimiento.

CAPITULO III

Del domicilio

ARTICULO 20. — Los partidos deberán constituir domicilio legal en la ciudad capital correspondiente al distrito en el que solicitaren el reconocimiento de su personalidad jurídico-política. Asimismo deberán denunciar los domicilios partidarios central y local.

ARTICULO 21. — A los fines de esta ley el domicilio electoral del ciudadano, es el último anotado en la libreta de enrolamiento o cívica.

TITULO III

De la doctrina y organización

CAPITULO I

De la declaración de principios, programa o bases de acción política

ARTICULO 22. — La declaración de principios y el programa o bases de acción política deberán ajustarse de manera formal y real a las exigencias del artículo 3º, inciso b) y orientarán la acción del partido.

ARTICULO 23. — No cumplen con los requisitos del artículo anterior los partidos que por su doctrina o en su actuación —por la vía de sus organismos o candidatos— lleven a la práctica en su organización y vida interna o en su acción exterior la negación de los derechos humanos, la sustitución del sistema democrático, el empleo ilegal y sistemático de la fuerza y la concentración personal del poder.

CAPITULO II

De la carta orgánica y de la plataforma electoral

ARTICULO 24. — La carta orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios:
a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control y disciplinarios; las convenciones, congresos o asambleas generales serán los órganos de jerarquía superior del partido;
b) Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, el programa o bases de acción política;
c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año, durante el término mínimo de sesenta días y anunciado con un mes de anticipación; la carta orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación;
d) Participación y control de los afiliados en el gobierno y administración del partido y en la elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos;
e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control de acuerdo con las disposiciones de esta ley;
f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.

ARTICULO 25. —

1) La carta orgánica constituye la ley fundamental y suprema del partido, en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y las obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

2) Los organismos partidarios podrán regir la actividad interna del partido mediante la sanción de reglamentos, para su gobierno y administración.

ARTICULO 26. — La carta orgánica y sus modificaciones deberán ser sancionadas por los órganos deliberativos del partido y aprobadas por la Justicia Nacional Electoral, en lo concerniente a las exigencias del artículo 24.

ARTICULO 27. — La justificación de la documentación exigida en los títulos segundo y tercero de esta ley se hará mediante testimonio o copia autenticada por escribano público, sin perjuicio de que pueda ser requerida la documentación original.

ARTICULO 28. —

1) Con anterioridad a la elección de candidatos los organismos partidarios competentes deberán sancionar una plataforma electoral o ratificar la anterior, de acuerdo con la declaración de principios el programa o bases de acción política.

2) Copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas por los candidatos, deberán ser remitidas al juez nacional electoral, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

TITULO IV

Del funcionamiento de los partidos

CAPITULO I

De la afiliación

ARTICULO 29. — Para afiliarse a un partido se requiere:
a) Estar domiciliado en el distrito en que se solicite afiliación;
b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento o cívica;
c) Presentar por cuadruplicado una ficha solicitud que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autordiad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la Justicia Nacional Electoral; la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital. Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por la Justicia Nacional Electoral, a los partidos reconocidos o en formación.

ARTICULO 30. — No pueden ser afiliados:
a) Los excluidos del registro electoral, en consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) El personal superior y subalterno de las fuerzas armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias en actividad, o jubilados llamados a prestar servicios;
d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional, Provincial y Tribunales de Faltas Municipales.

ARTICULO 31. —

1) La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos restantes se remitirán a la Justicia Nacional Electoral, salvo lo dispuesto en el artículo 34.

2) No podrá haber doble afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción. También se extinguirá, por renuncia, expulsión o violación de lo dispuesto en los artículos 29 y 30, debiendo cursarse la comunicación correspondiente al juez electoral nacional.

ARTICULO 32. — El registro de afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación a que se refieren los artículos anteriores, el cual será llevado por los partidos y por la Justicia Nacional Electoral.

ARTICULO 33. — El padrón partidario será público solamente para los afiliados. Podrán confeccionarlo los partidos o el juzgado, a petición de aquéllos formulada dos meses antes del acto eleccionario. En el primer caso, actualizado y autenticado, deberá remitirse al juez antes de cada elección interna o cuando éste lo requiera. En el segundo, se confeccionará en base al registro que llevará el juzgado y se entregará sin cargo a los partidos, con antelación suficiente a cada elección interna.

ARTICULO 34. — Los partidos podrán, ajustándose a las disposiciones e instrucciones del juzgado, llevar bajo su responsabilidad el registro de afiliados y el padrón partidario, sin otra participación de la Justicia Nacional Electoral, que la relativa al derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá por el juez de oficio o a petición de parte interesada.

CAPITULO II

Elecciones partidarias internas

ARTICULO 35. —

1) Los partidos practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas para la nominación de autoridades y candidatos, mediante la participación de los afiliados de conformidad con las prescripciones de su carta orgánica. Los partidos que adoptaren el sistema de convenciones, deberán realizar la elección primaria por el voto directo de los afiliados.

2) En caso de oficializarse una sola lista de autoridades o candidatos, podrá prescindirse del acto eleccionario.

ARTICULO 36. — Las elecciones partidarias internas se regirán por la carta orgánica, subsidiariamente por esta ley, y en lo que sea aplicable, por la legislación electoral.

ARTICULO 37. — La Justicia Nacional Electoral podrá nombrar veedores de los actos electorales partidarios a pedido de parte interesada.

ARTICULO 38. — El resultado de las elecciones partidarias internas será publicado y comunicado al juez nacional electoral.

ARTICULO 39. — No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:
a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) El personal superior y subalterno de las fuerzas armadas de la Nación en actividad y en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicio;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias en actividad, o jubilados llamados a prestar servicio;
d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional y de provincias y Tribunal de Faltas Municipal;
e) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de

empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

ARTICULO 40. — La residencia exigida por la Constitución o la Ley como requisito para el desempeño de los cargos para los que se postulan los candidatos, podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial, siempre que figuren inscriptos en el registro de electores del distrito que corresponda.

ARTICULO 41. — El ciudadano que en una elección partidaria interna suplantare a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragase sin derecho y dolosamente, será inhabilitado por seis (6) años para elegir y ser elegido, inclusive en las elecciones partidarias internas y para el desempeño de cargos públicos.

CAPITULO III

De la titularidad de los derechos y poderes partidarios

ARTICULO 42. — Se garantiza a las autoridades constituidas, el uso del nombre partidario, el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del partido, y, en general el desempeño de todas las actividades inherentes al mismo, de conformidad con esta ley, demás disposiciones legales sobre la materia y la carta orgánica del partido.

ARTICULO 43. — La titularidad de los derechos y poderes partidarios, reglada en el artículo anterior, determina la de los bienes, símbolos, emblemas, número, libros y documentación del partido.

CAPITULO IV

De los libros y documentos partidarios

ARTICULO 44. —

1) Sin perjuicios de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos, por intermedio de cada comité nacional y comité central de distrito, deberán llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el juez nacional electoral correspondiente:

a - Libro de Inventario;

b - Libro de caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres años;

c - Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o movibles.

2) Además los comités centrales de distritos llevarán el fichero de afiliados.

CAPITULO V

De la propaganda y proselitismo partidarios

ARTICULO 45. — Se garantiza la libertad de propaganda y proselitismo partidarios, dentro de la letra y el espíritu de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 46. — Los carteles, avisos y en general, todo medio de propaganda y proselitismo partidarios, no podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros.

ARTICULO 47. — La Justicia Nacional Electoral, por conocimiento directo o por denuncia, ordenará la destrucción de los medios de propaganda y proselitismo utilizados en contravención con las disposiciones legales.

CAPITULO VI

De los símbolos y emblemas partidarios

ARTICULO 48. — Se garantiza a los partidos reconocidos el derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, los cuales no podrán ser usados por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza.

ARTICULO 49. — El ejercicio del derecho al registro y al uso exclusivo de los símbolos, emblemas y número partidarios se regirá por las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II de esta ley, en lo que sean aplicables.

CAPITULO VII

Del registro de los actos que hacen a la existencia partidaria

ARTICULO 50. —

1) La Cámara Nacional Electoral y los juzgados de distritos llevarán un registro público, a cargo de sus respectivos secretarios, donde deberán inscribirse:

a) Los partidos reconocidos y la ratificación de los partidos preexistentes;

b) El nombre partidario, sus cambios y modificaciones;

c) El nombre y domicilio de los apoderados;

d) Los símbolos, emblemas y número partidarios que se registren;

e) La cancelación de la personalidad jurídico-política partidaria;

f) La extinción y la disolución partidarias.

2) Todo movimiento en las inscripciones, cambios o modificaciones será comunicado inmediatamente por los juzgados de distrito a la Cámara Nacional Electoral para la actualización del registro a su cargo.

TITULO V

Del patrimonio del partido

CAPITULO I

De los bienes y recursos

ARTICULO 51. — El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la carta orgánica y que no prohiba la ley.

ARTICULO 52. — Los partidos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes podrán imponer cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación, por tres años;

b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas, o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobiernos o entidades extranjeras;

c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;

d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

ARTICULO 53. —

1) Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, incurrirán en multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

2) La persona de existencia ideal que efectuare las contribuciones o donaciones prohibidas en el artículo anterior, incurrirá en multa equivalente al décuplo del monto de la donación o contribución ilegítimamente realizada, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a sus directores, gerentes, representantes o agentes.

3) Las personas físicas que se enumeran a continuación, incurrirán en inhabilitación para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en las elecciones públicas y partidarias internas, a la vez que inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, por el término de dos a seis años:

a) Los propietarios, directores, gerentes, agentes o representantes de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades u organizaciones contempladas en el artículo 52 y, en general, todas las personas que contravinieren lo allí dispuesto;

b) Los afiliados que por sí o por interpósita persona aceptaren o recibieren a sabiendas, donaciones o aportes para el partido de las personas mencionadas en el inciso precedente, así como los afiliados que, por sí o por interpósita persona solicitaren a sabiendas de aquéllos, donaciones o aportes para el partido o aceptaren o recibieren donaciones anónimas, en contra de lo prescripto por el artículo 52;

c) Los empleados públicos o privados y los empleadores que intervinieren directa o indirectamente en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleados, para un partido; así como los afiliados que, a sabiendas, aceptaren o recibieren para el partido contribuciones o donaciones así obtenidas;

d) Los que utilizaren, directa o indirectamente, fondos de un partido para influir en la nominación de cualquier persona en una elección partidaria interna.

ARTICULO 54. — Todas las multas que se aplicaren en virtud de las disposiciones anteriores, ingresarán al "Fondo partidario permanente", creado por el artículo 58.

ARTICULO 55. — Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido y a la orden de las autoridades que determinaren la carta orgánica o los organismos directivos.

ARTICULO 56. — Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones efectuadas con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

ARTICULO 57. —

1) Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los partidos reconocidos, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras nacionales, a partir del 1º de enero de 1964.

2) Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, siempre que se encontraren afectados, en forma fehaciente, exclusiva y habitual, a las actividades específicas del partido y cuando las contribuciones fueren a su cargo.

3) La exención alcanzará a los bienes de renta del partido siempre que ésta fuere invertida exclusivamente en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente, el patrimonio de persona alguna; así como también a las donaciones en favor del partido y al papel destinado a uso exclusivo del mismo.

CAPITULO II

Del "Fondo partidario permanente" y de los subsidios y franquicias

ARTICULO 58. — Créase el "Fondo partidario permanente", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitarles el cumplimiento de sus funciones institucionales.

La ley general de presupuesto determinará, con carácter permanente, la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Fondo partidario permanente".

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, dispondrá de dicho fondo, a los efectos que determina esta ley y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 59. — Los partidos con personería reconocida tendrán derecho a los siguientes beneficios y franquicias, los que regirán desde noventa días antes y hasta diez días después de cumplido cada proceso electoral, salvo los establecidos en los incisos a), b) y c) que serán permanentes:

a) Exención del pago de tasas y derechos postales y telegráficos a la correspondencia que remitieren;

b) La instalación y abono de hasta dos aparatos telefónicos en cada sede del organismo máximo nacional, confederal o de distrito y las comunicaciones telefónicas realizadas entre sedes partidarias o aparatos adscriptos a las mismas, o entre éstas y los tribunales o juntas electorales, o bloques legislativos nacionales, provinciales o municipales, todos sin cargo;

c) Concesión de cinco pases libres "impersonal especial", para todo el país, válidos cuatro de ellos para todos los medios nacionales de transporte de pasajeros, con excepción de los aéreos, y el restante sin esta limitación;

d) Concesión de diez pases libres "impersonal especial" para ser utilizados exclusivamente dentro de cada distrito, válidos para todos los medios nacionales de transporte de pasajeros, con excepción de los aéreos, salvo en los referentes a los distritos de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, de los cuales cinco no tendrán tal limitación;

e) Concesión de espacios sin cargo en las estaciones de radiodifusión y televisión administradas por el Estado, que deberán acordarse consultando las necesidades de programación de las emisoras;

f) Percepción anual del importe mínimo de veinte pesos que se establecerá separadamente para cada distrito electoral, por cada voto computado a su favor en la última elección, tomándose el total mayor en el caso que se hayan elegido distintas categorías de candidatos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar anticipos a partidos nuevos sobre la base de los votos que se presuma puedan obtener, con garantía a satisfacción. Realizada la elección se efectuará el reajuste y liquidación definitivos.

Si una vez percibido el adelanto o el pago el beneficiario se abstuviere o aconsejare votar por otro partido, deberá reintegrar el importe dentro del tercer día de adoptada la resolución, con más el 1 % de interés mensual.

2) El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para que los importes referidos en el inciso f) se hagan efectivos inmediatamente después de aprobadas las listas de candidatos o de realizada la elección, para el caso de los partidos nuevos.

CAPITULO III

Del control patrimonial

ARTICULO 60. — Los partidos, por el órgano que determine la carta orgánica, deberán:

a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido; esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios con todos sus comprobantes;

b) Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, presentar al juez nacional electoral correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por contador público nacional o por los órganos de control del partido;

c) Dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido presentar al juez nacional electoral correspondiente cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

ARTICULO 61. —

1) Las cuentas y documentos a que se refiere el artículo anterior, deberán estar en la secretaría del juez nacional electoral competente, para conocimiento de los interesados y del ministerio fiscal, durante treinta días hábiles.

2) Si dentro de los cinco días hábiles de vencido dicho término no se hicieren observaciones, el juez ordenará su archivo.

Si se formularen observaciones por violación de las disposiciones legales o de la carta orgánica, el juez resolverá, y en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.

3) Los estados anuales de las organizaciones partidarias en el distrito y en el orden nacional deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial.

TITULO VI

De la caducidad y la extinción de los partidos

CAPITULO UNICO

ARTICULO 62.—

1) La caducidad dará lugar a la cancelación de la inscripción del partido en el registro y la pérdida de la personalidad política, subsistiendo aquél como persona de derecho privado.

2) La extinción pondrá fin a la existencia legal del partido y dará lugar a su disolución.

ARTICULO 63. — Son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos:

a) La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro años;

b) La no presentación en distrito alguno en tres elecciones consecutivas sin causa debidamente justificada;

c) No obtener en alguna de las dos elecciones anteriores el dos por ciento del padrón electoral en ningún distrito;

d) La violación de lo determinado en los artículos 7, incisos e) y g) y 44, previa intimación judicial.

ARTICULO 64. — Los partidos se extinguen:

a) Por las causas que determine la carta orgánica;

b) Por la voluntad de los afiliados expresada de acuerdo con la carta orgánica;

c) Cuando la actividad del partido, a través de la acción de sus autoridades o candidatos no desautorizados por aquéllas, fuere atentatoria a los principios fundamentales establecidos en los artículos 3, 22 y 23;

d) Por impartir instrucción militar a los afiliados u organizarlos militarmente.

ARTICULO 65. — La cancelación de la personalidad política y la extinción de los partidos serán declaradas por la sentencia de la Justicia Nacional Electoral, con todas las garantías del debido proceso legal, en que el partido será parte.

ARTICULO 66. —

1) En caso de declararse la caducidad de la personalidad política de un partido reconocido, en virtud de las causas establecidas en esta ley, previa intervención del interesado y del procurador fiscal electoral, podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección, cumpliendo con lo dispuesto en el título II.

2) El partido extinguido por sentencia firme no podrá ser reconocido nuevamente, con el mismo nombre, la misma carta orgánica, declaración de principios, programa o bases de acción política, por el término de seis años.

ARTICULO 67. —

1) Los bienes del partido extinguido tendrán el destino establecido en la carta orgánica, y en el caso de que ésta no lo determinare, ingresarán, previa liquidación al "Fondo partidario permanente", sin perjuicio del derecho de los acreedores.

2) Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido extinguido, quedarán en custodia de la Justicia Nacional Electoral, la que, pasados 6 años y previa publicación en el Boletín Oficial por 3 días, podrá ordenar su destrucción.

TITULO VII

Del procedimiento partidario ante la justicia electoral

CAPITULO I

De los principios generales

ARTICULO 68. — El procedimiento partidario electoral será sumario, verbal y actuado, en doble instancia.

ARTICULO 69. — La prueba se ofrecerá en la primera presentación y se producirá en la audiencia.

ARTICULO 70. — Tendrán personería para actuar ante la Justicia Nacional Electoral, los partidos reconocidos o en constitución, sus afiliados, cuando les hayan sido desconocidos los derechos otorgados por la carta orgánica y se encuentren agotadas las instancias partidarias, y los procuradores fiscales electorales en representación del interés u orden público.

ARTICULO 71. — La personería se acreditará mediante copia autenticada del acta de elección o designación de las autoridades o apoderados, o por poder otorgado ante escribano público o por acta-poder extendido por ante la secretaría electoral.

ARTICULO 72. —

1) Ante la Justicia Nacional Electoral se podrá actuar con patrocinio letrado.

2) Los tribunales de primera y segunda instancia podrán exigir el patrocinio letrado cuando lo consideren necesario para la buena marcha del proceso.

ARTICULO 73. — Las actuaciones ante la Justicia Nacional Electoral se tramitarán en papel simple, y las publicaciones dispuestas por ella, en el Boletín Oficial, serán sin cargo.

CAPITULO II

Procedimiento para el reconocimiento de la personalidad

ARTICULO 74. — El partido en constitución que solicitare el reconocimiento de su personalidad, deberá acreditar la autenticidad de las firmas y demás documentación, mediante certificación de escribano o funcionario público competente; en su defecto el juez nacional electoral verificará dicha autenticidad arbitrando los medios idóneos a ese fin.

ARTICULO 75. —

1) Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, y vencidos los términos de notificación y publicación dispuestos por el artículo 18, párrafo 2º, el juez nacional electoral convocará a una audiencia, dentro de los diez días hábiles siguientes, al procurador fiscal electoral y a los apoderados de los partidos reconocidos o en formación del distrito de su jurisdicción, así como a los de otros distritos, que se hubieren presentado invocando un interés legítimo.

2) En ese comparendo verbal, podrán formularse observaciones exclusivamente con respecto a la falta de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por ley o referentes al derecho, registro o uso del nombre partidario propuesto, debiendo concurrir quien las formulare con la prueba en que se funde, sin perjuicio de la intervención del ministerio público por vía de dictamen.

3) Los comparecientes a la audiencia antes indicada, podrán apelar.

ARTICULO 76. —

1) El juez nacional electoral, cumplidos los trámites necesarios, procederá mediante auto fundado y dentro de los diez días hábiles, a conceder o denegar la personalidad solicitada.

2) Concedido el reconocimiento, ordenará publicar en el Boletín Oficial, por un día, el auto respectivo y la carta orgánica del partido.

ARTICULO 77. —

1) De toda resolución definitiva o que decida artículo, las partes interesadas, y el procurador fiscal electoral, podrán apelar dentro del término de cinco días hábiles para ante la Cámara Nacional Electoral.

2) Este recurso se concederá en relación y a los efectos regulados en los artículos siguientes.

CAPITULO III

Del procedimiento contencioso

1) PRIMERA INSTANCIA.

ARTICULO 78. —

1) Iniciada la causa se correrá traslado a los interesados por cinco días hábiles. Vencido el término, el juez nacional electoral convocará a una audiencia dentro de los cinco días hábiles, bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que concurra, debiendo expedirse en el plazo de diez días hábiles de realizada ésta. La incompetencia o la falta de la personería del representante deberá resolverse previamente.

2) El procurador fiscal electoral, dictaminará en la audiencia o dentro de los tres días hábiles de celebrada aquélla.

3) Los términos establecidos por esta ley son perentorios. No obstante, durante el proceso comicial, la Justicia Nacional Electoral podrá aplicar los plazos determinados por la legislación electoral, cuando sea justificada la urgencia.

2) SEGUNDA INSTANCIA.

ARTICULO 79. —

1) De toda sentencia o resolución definitiva o que decida artículo, podrá apelarse dentro del plazo de cinco días hábiles, para ante la Cámara Nacional Electoral, excepto en el caso previsto por el artículo 61 de la Ley Electoral.

2) La apelación se concederá en relación y en ambos efectos, y comprende el recurso de nulidad.

ARTICULO 80. — Al interponerse el recurso ante el juez nacional electoral, las partes interesadas constituirán domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. En su defecto, la Cámara Nacional Electoral intimará a hacerlo dentro de los cinco días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en sus estrados.

ARTICULO 81. —

1) Recibidos los autos se pondrán en la oficina por el término común de cinco días hábiles, durante el cual podrán presentar las partes un memorial que haga a sus derechos. El tribunal, como medida para mejor proveer, podrá disponer la recepción de pruebas no rendidas en primera instancia u otras diligencias probatorias así como comparendos verbales, todo dentro del plazo de diez días hábiles.

2) Agregados los memoriales o vencido el término y producida la prueba o efectuado el comparendo verbal, en su caso, el procurador general electoral dictaminará. Agregado el dictamen, pasarán los autos al acuerdo para dictar sentencia.

3) Las partes podrán pedir pronto despacho, en cuyo caso el procurador general o la Cámara, según corresponda, deberá pronunciarse dentro del plazo de quince días hábiles.

ARTICULO 82. —

1) En el recurso de queja por retardo o denegación de justicia, vencidos los términos legales, el interesado podrá pedir pronto despacho, y pasados tres días podrá ocurrir ante el superior.

2) En igual término podrá interponer recurso de queja por denegación de apelación.

3) La aclaratoria de las sentencias definitivas podrá interponerse, en ambas instancias, dentro de las veinticuatro horas de la notificación y deberá ser resuelta en primera instancia, dentro de las cuarenta y ocho horas. La interposición de la aclaratoria interrumpirá el término para la apelación.

ARTICULO 83. — Declarada la nulidad de una sentencia o resolución definitiva que decida artículo, la Cámara dispondrá que los autos pasen al subrogante legal, para que dicte nuevo pronunciamiento ajustado a derecho.

ARTICULO 84. — En todo lo no previsto en los artículos anteriores se aplicarán por analogía los principios generales del derecho procesal en relación con la naturaleza de la materia.

TITULO VIII

Disposiciones generales

CAPITULO UNICO

ARTICULO 85. — Quedan derogados la Ley 15.793 y los Decretos Leyes números 2.390'63, 3.284'63 con excepción de los artículos 5º y 10; 12.530'62; las disposiciones de los Decretos Leyes 7.163'62, 8.163'62, 13.053'62, que se opongan a esta ley, como así también todas las normas legales que se opongan a la misma.

ARTICULO 86. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

ARTICULO 87. — Los partidos nacionales y las confederaciones, existentes y reconocidos a la fecha del comienzo de la vigencia de esta ley, conservarán su personalidad jurídico política, nombre y demás atributos, derechos y poderes inherentes a la misma en todos los distritos del país, hayan actuado o no en alguno de ellos, siempre que soliciten su inscripción ante la Justicia Nacional Electoral del domicilio de las autoridades centrales y acrediten que su organización y funcionamiento se ajustan a lo dispuesto en los títulos I, III, IV y V, dentro del plazo de un año. Igual derecho se reconoce a los partidos inscriptos en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 88. —

1) A todos los fines de esta ley se consideran también partidos preexistentes:

a) El que haya resultado de la fusión, registrada o no de dos o más partidos que a la promulgación de esta ley tuviesen personalidad reconocida, a cuyo efecto estos últimos deberán acreditar su voluntad de fusionarse expresada por los órganos competentes;

b) El que a la fecha de promulgación de la presente ley tenga su personería en trámite ante la Justicia Nacional Electoral y haya cumplido las exigencias del Decreto-Ley 12.530'62, siempre que así se declare por sentencia.

2) El partido fusionado gozará de todos los derechos, franquicias y beneficios legales y patrimoniales que hubiesen correspondido a cada uno de los partidos originarios. Asimismo mantendrá las autoridades que hubiesen sido elegidas conforme a su carta orgánica.

3) Los partidos a que se refiere este artículo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior a los efectos de conservar su personalidad jurídico-política.

ARTICULO 89 — La Justicia Nacional Electoral no oficializará listas de candidatos para los primeros comicios nacionales que se realicen, a partir de la vigencia de esta ley, pertenecientes a partidos que no hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28. A los efectos dispuestos en dichos artículos, la sanción o ratificación podrá efectuarse para dicho comicio con posterioridad a la elección de candidatos y sancionarse por la vía del máximo organismo ejecutivo.

ARTICULO 90. — Por esta única vez todos los trámites establecidos por la presente ley a los efectos del reconocimiento de partidos políticos o sus alianzas podrán cumplirse hasta cincuenta días antes de la fecha de realización de los primeros comicios nacionales.

ARTICULO 91. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei — Guillermo González

— Registrada bajo el Nº 16.652 —

Buenos Aires, 11 de enero de 1965.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 181.

Ministerio del Interior

LOCACIONES URBANAS

Se extiende hasta el 31|7|1965 la prórroga dispuesta por la Ley 16.485.

LEY Nº 16.654

Sancionada: diciembre 30 de 1964.
Promulgada: enero 11 de 1965.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Extiéndese hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco la prórroga dispuesta por la Ley 16.485, con respecto a las disposiciones de la Ley 14.821, de locaciones urbanas, modificada por la Ley 15.775.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.654 —

Buenos Aires, enero 11 de 1965.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 180

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Limitación de funciones.

DECRETO Nº 9.485. — Bs. As., 24|11|64

VISTO el Decreto Nº 6.097 de fecha 11 de agosto de 1964, por el cual se dejan sin efecto las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 1.580.63 que asignaba funciones de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al funcionario don Aurelio Aparicio Brasesco, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, el funcionario titular de dicho cargo de Asesor, quedó comprendido en las disposiciones del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, mantenidas por el Decreto-Ley número 8.871|63;

Que en virtud de lo expuesto y conforme las normas del Decreto número 6.295|61, que constituyen la reglamentación del artículo 26 ya citado, según lo dispuesto en el Decreto Nº 12.578|62, el funcionario afectado ha sido puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en las condiciones previstas por el Decreto número 9.718|59;

Que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días establecido a ese efecto, y no habiendo sido incorporado a otro organismo del Estado, cabe incluir al mismo en las disposiciones del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y su mantenimiento dispuesto por su similar Nº 8.871|63;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse las funciones del funcionario Clase A, Grupo I, del Item 679, Organismos Administrativos, don Aurelio Aparicio Brasesco (Cl. 1918, D.M. 1, M. 403.894, C. I. número 2.531.457 Pol. Federal).

Art. 2º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá al efectuarse el reajuste de su presupuesto, a suprimir la vacante y crédito correspondiente al cargo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto

Art. 3º — El funcionario cuyos servicios se limitan, tendrá derecho a los indemnizaciones previstas en el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, cuyas disposiciones se mantienen por Decreto-Ley Nº 8.871 del 7 de octubre de 1963.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

JUICIOS

Representación del Estado

DECRETO Nº 9.242 — Bs. As., 17|11|64

VISTO el presente expediente número 36.938 del año 1964, en el que se documenta que la firma "Renancó S. A." ha sido declarada en falencia por auto que en fecha 15 de noviembre de 1963, dictara el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15; atento a que con relación a la misma se tramitaba ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36 la causa, "La Nación c|Renancó S. A. s|Escrituración", cuya instauración fuera ordenada según Decreto Nº 9.785 de fecha 17 de setiembre de 1962, tramitación que en lo sucesivo y en virtud del fuero de atracción ejercicido por aquel juicio universal habrá de proseguirse contra la masa en el referido juicio de quiebra (arts. 1.493 y 1.500 del Código de Comercio), y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior (dictamen Nº 36.842 -fs. 7).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) se instruirá al representante fiscal que corresponda para que en nombre y representación del Estado Nacional prosiga en el juicio de quiebra de "Renancó S. A." las acciones oportunamente instauradas en el juicio "La Nación c|Renancó S. A. s|Escrituración, etc." hasta obtener el reconocimiento del crédito que a favor del Estado allí se persigue, y la consiguiente verificación y graduación en el citado juicio universal, quedando facultado para ejercitar todos los recursos que el procedimiento señalare hasta la finalización del trámite.

Art. 2º — Desígnase a los doctores Luis Alberto Schiappacasse, Alfredo M. Interlandi y Mario José Fandiño, Director, Subdirector y abogado de la Asesoría Letrada de la Policía Federal, respectivamente, a los efectos del Decreto Nº 11.437|58, siendo su sede el de la calle Moreno 1550, 1er. piso, Capital Federal — T.E. 37-0988 y 7.555.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Marina

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.238 — Bs. As., 16|11|64

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Marina -Prefectura Nacional Marítima- en expediente D-26.185|64-c. v. y la documentación agregada; y,

CONSIDERANDO:

Que la Prefectura Nacional Marítima procedió al remate de rezagos (embarcaciones, vehículos, motores y materiales varios), cuyo detalle obra a fs. 42, por cuanto su mantenimiento resulta antieconómico y perjudicial para la efectividad de sus funciones;

Que por Superior Decreto Nº 7.730|60 se faculta a la Prefectura Nacional Marítima a la venta de material de rezago, cuyo producido debe ingresar a la Cuenta Especial Item 819- "Producidos Varios";

Que el presente remate se realizó en un todo de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley de Contabilidad en su Art. 56, apartado 2º y su reglamentación, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es facultad del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobar la presente contratación;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el remate público realizado por la Secretaría de Estado de Marina — Prefectura Nacional Marítima — con intervención del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del material que expresamente se detalla a fjs. 42, con excepción de los renglones: 30 — 38 — 39 — 136 — 187 — 188 — 190 — 191 y 292; por los que no se obtuvo oferta; renglón 177 por haber sido anulado; renglón 200 por no haber sido aprobado y renglones 76 — 140 y 142 por prescripción de las señas, al no abonarse en tiempo el importe respectivo del remate.

Art. 2º — El importe obtenido en la venta del presente remate público de nueve millones quinientos treinta mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 9.530.200,00), se ingresará a la Cuenta Especial Item 819 — "Producidos Varios".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase para su conocimiento y demás efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido vuelva a la Secretaría de Estado de Marina — Prefectura Nacional Marítima — para su cumplimiento y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez — Manuel A. Pita.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.226 — Bs. As., 16|11|64

VISTO el presente expediente número 51.453|64, por el cual se da cuenta de los contratos de servicios personales celebrados entre el Director General de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda y los señores Enrique Manuel Requejo, Rogelio P. Frencia y Ricardo Persino Lavalle, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para prestar servicios inherentes a la reestructuración y organización de la Dirección General de Obra Social;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre la Dirección General de Obra Social y los señores Enrique Manuel Requejo, Rogelio P. Frencia y Ricardo Persino Lavalle, por los períodos e importes que se detallan en los mismos.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente, que asciende a la suma total de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 330.000) será atendido con cargo al presupuesto de la Dirección General de Obra Social, Inciso 9 — Otros Gastos — Principal 16 — Subprincipal 812 — Parcial 2.876 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del ejercicio 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.618 Buenos Aires, 29 de setiembre de 1964.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.871|63 por el que se mantiene para el ejercicio 1964 el presupuesto de gastos de la Administración Nacional fijado por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 y atento al planteo formulado por el Consejo Nacional de Protección de Menores, y

CONSIDERANDO:

Que procede ordenar el presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores con arreglo a dicha medida legal y los incrementos autorizados por los Decretos Nros. 1.065|63 y 1.953|64, relativos a mejoras en las asignaciones para el personal docente y escalafonado;

Que corresponde incorporar en el presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores los créditos y recursos afectados al pago de sueldo y conceptos adicionales de un agente transferido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 9.718|59;

Que en otro orden de cosas, existen obligaciones, debidamente documentadas que, por diferentes razones, no han podido ser incluidas en residuos pasivos y para cuya cancelación procede la incorporación de la partida "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", haciendo uso al efecto de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Ley Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021;

Que por otra parte procede incorporar los créditos necesarios para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por los Decretos Nros. 1.394 y 5.720 de fechas 28 de febrero y 31 de julio ppdo. respectivamente, en cuanto determina el valor monetario de los índices aplicados a la retribución del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, equivante a Uno Igual Trescientos Quince (1=315) y Uno Igual Trescientos Cuarenta y Cinco (1=345);

Que en orden a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 2.462|62, procede incorporar al presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores el crédito necesario para hacer efectiva las mejoras instituidas por el Decreto Nº 1.830|63 para el personal de Seguridad y Defensa;

Que, con el fin de hacer efectiva las mejoras acordadas al personal del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530|58, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 4.939 de fecha 8 de julio ppdo., resulta imprescindible arbitrar el crédito necesario para tales fines;

Que, ante la imposibilidad de financiar dichas mejoras mediante la rebaja de cargos vacantes, tal como lo expresa el artículo 4º del referido decreto, es menester incorporar con cargo al Anexo 32 - Crédito de Emergencia - la suma que demande el cumplimiento de la citada medida por el período 1º de agosto al 31 de octubre de 1964, debiendo al mismo tiempo acordarse la excepción al artículo 5º de la Ley Nº 11.672 - (Complementaria Permanente de Presupuesto) - Edición 1943 - con el fin de posibilitar su pago;

Que con el objeto de arbitrar el crédito necesario para hacer frente al mayor gasto que significa la aplicación del aumento automático correspondiente al complemento de sueldo por ubicación (Punto 52º del Escalafón General) aprobado por Decreto Nº 9.530|58, como así también a la bonificación por antigüedad para el personal docente, se procede a la realización de compensaciones entre partidas dentro del Inciso 7 - Gastos en Personal;

Por todo lo expuesto, atento lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y de conformidad con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 5º, 6º y 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.800) el Presupuesto de Gastos del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia correspondiente a la Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, suma que se incorpora al Presupuesto de Gastos, Sección 1a. - Título I - Servicios, Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021, incorpórase la suma de Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.732.300) al Presupuesto de Gastos, Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo. Dicho importe, que será destinado a la atención de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º — Rebájase en la suma de Veinticinco Millones Doscientos Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.216.000) el Presupuesto de Gastos, Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 32 - Crédito de Emergencia, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, importe éste que se incorpora al Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo.

Art. 4º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1.394 y 5.720 de fechas 28 de febrero y 31 de julio ppdo. respectivamente, incorpórase la suma de Dieciocho Millones Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 18.302.400), al Presupuesto de Gastos, Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa al este artículo. Dicho importe se tomará de Rentas Generales y será destinado a la atención de las nuevas retribuciones del personal docente resultante de aplicar los índices establecidos por la Ley Nº 14.473 —Estátuto del Docente—, en función del valor monetario fijado por los decretos citados precedentemente.

Art. 5º — Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el presente decreto, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4 y Título II - Trabajos Públicos - Sector 5, C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados Nº 200, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, fijándolos en los importes que se indican a continuación y de acuerdo con el detalle de las planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del presente decreto:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	562.840.400
Inciso 9 — Otros Gastos	163.033.800
Subtotal Servicios	725.874.200
Economía de Inversión	-19.196.700
Total Servicios	706.677.500

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:

Inciso 9 — Otros Gastos	17.620.000
Total Inversiones	17.620.000

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5:

Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones	10.000.000
Total Trabajos Públicos	10.000.000
Total General	734.297.500

Art. 6º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1964, Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6 - C) Recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, en la suma de Setecientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 734.297.500), de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo y el siguiente resumen:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	726.481.500
Recursos Propios	7.816.000
Total Recursos	734.297.500

Art. 7º — Autorízase al Consejo Nacional de Protección de Menores y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente de-

creto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base de los índices Uno Igual Trescientos Quince (1=315) y Uno Igual Trescientos Cuarenta y Cinco (1=345), fijados por los Decretos Nros. 1.394 y 5.720 de fechas 28 de febrero y 31 de julio ppdo. respectivamente a partir del 1º de marzo y 1º de agosto del corriente año.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente determínase una economía de inversión de Diecinueve Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 19.196.700), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el corriente ejercicio.

A la mencionada economía corresponde Siete Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.142.100), a los créditos previstos en las partidas para el pago del índice Uno Igual Trescientos Quince (1=315) y Doce Millones Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.054.600), al índice Uno Igual Trescientos Cuarenta y Cinco (1=345).

Art. 8º — Déjase expresamente establecido que dentro de los Ciento Veinte Días (120) de la fecha, el Consejo Nacional de Protección de Menores, elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda el respectivo ordenamiento presupuestario, el que deberá comprender la distribución de la partida global "Diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices", en las partidas individuales y globales que fueren motivo de incrementación por aplicación del índice Uno Igual Trescientos Cuarenta y Cinco (1=345).

Art. 9º — Exceptúase al Consejo Nacional de Protección de Menores, de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 4.939 del 1º de julio de 1964, autorizándolo a mantener en su presupuesto los cargos vacantes correspondientes a las Clases y Grupos que se detallan en planilla anexa.

Art. 10. — En función de la reestructuración del cargo que se efectúa por el presente decreto, modifícase el agrupamiento funcional vigente en el Consejo Nacional de Protección de Menores, de conformidad con el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 11. — El crédito incluido en la partida de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinada únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS.

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.975 Buenos Aires, 14 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 818/64 (JNG) por el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Junta Nacional de Granos gestiona modificaciones en su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propiciadas en el Inciso 7, Gastos en Personal, se originan, por una parte, en la necesidad de reforzar créditos globales cuya inversión se ve acrecentada con motivo de la especial incrementación de tareas que debe afrontar el organismo propiciante en la recepción y embarque a traves de sus instalaciones de la producción cerealera y por otra, en la incorporación y ampliación de partidas destinadas a atender erogaciones emergentes de modificaciones en las remuneraciones acordadas por la Junta Nacional de Granos a su personal.

Que, igualmente, resulta necesario acordar a ese organismo ampliaciones en las autorizaciones destinadas a atender las erogaciones afectadas a los rubros "Otros Gastos" e "Inversiones" que ocasiona su funcionamiento, particularmente intenso como consecuencia del elevado rendimiento registrado en las últimas cosechas de granos;

Que, además es oportuno incorporar al presupuesto de la Junta Nacional de Granos el crédito indispensable para atender su contribucióón a la Cuenta Especial Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, acorde con lo dispuesto por el Decreto Nº 9.054/63, así como el respectivo recurso.

Que, por otra parte, el cálculo de recursos incluye previsiones que permiten anticipar una adecuada financiación para este presupuesto;

Que el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.532/62, que se mantiene en vigencia para el ejercicio 1964 en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871/63, faculta al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Presupuestos de la Sección 1ra. Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 y Título II, Trabajos Públicos (Sector 5) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36, del Presupuesto Nacional vigente en el ejercicio 1964, los que quedan fijados respectivamente, en las sumas de cuatro mil ciento diez y nueve millones seiscientos veintidós mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.119.622.500 m/n.) y doscientos treinta y seis millones ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 236.825.000 m/n.) de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2)		
Inciso 5 - Transferencias	$	747.700.000.—
Inciso 7 - Gastos en Personal	„	1.935.680.000.—
Inciso 9 - Otros Gastos	„	1.436.242.500.—
	$	4.119.622.500.—
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)		
Inciso 9 - Otros Gastos	$	126.825.000.—
Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)		
Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	„	110.000.000.—
	$	236.825.000.—

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Junta Nacional de Granos para el ejercicio 1964 en la forma indicada en planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.356.447.500 m/n.).

Art. 3º — Déjase establecido que el crédito autorizado para la partida parcial "Contribución a la Cuenta Especial Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos" perteneciente al Inciso 5 "Transferencias" que se incorpora al presupuesto de gastos de la Junta Nacional de Granos, prevé el importe necesario para cubrir las erogaciones a atender por dicha Cuenta Especial correspondientes al ejercicio en curso, como así mismo el saldo de los residuos pasivos de los ejercicios 1961/62 y 1962/63 determinados en el artículo 3º del Decreto Nº 546/64.

Art. 4º — Modifícase el agrupamiento funcional aprobado por el Decreto Nº 347/63, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Exclúyese al personal del Escalafón aprobado por Decreto 9.530/58.

DECRETO Nº 7.675 Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964.

VISTO la necesidad de reajustar el régimen escalafonario vigente para el personal de la Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Escalafón y escala de retribuciones elevado por la Dirección Nacional de Aduanas ha sido considerado por el Gabinete Económico Social;

Que el mismo aconseja ajustar las remuneraciones del personal técnico y especializado cuya formación requiere un período prolongado y de cuya eficiencia depende el correcto y eficaz cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Nacional de Aduanas, y modificar algunos aspectos del régimen escalafonario;

Que por otra parte la totalidad del personal percibirá el aumento que en concepto de subsidio familiar acuerda la Ley 16.459 y una mayor bonificación por antigüedad y estudios cursados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese al personal de la Dirección Nacional de Aduanas del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58.

Art. 2º — El escalafón y las escalas de remuneraciones que regirán a partir del 1º de noviembre de 1964, oportunamente consideradas por el Gabinete Económico Social, deberán ser ajustados con intervención del Grupo de Trabajo para la coordinación de la Política Salarial del Estado y sometidos a la ratificación del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda de la Nación dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas propondrá el encasillamiento de su personal de acuerdo con las funciones asignadas dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 3.801/64.

Art. 5º — Fíjase en doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250), por año de servicios el adicional por antigüedad.

Art. 6º — Fíjase en los importes que se detallan en planilla anexa Nº 1, el adicional por estudios cursados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL ARTICULO Nº 6

ADICIONAL POR ESTUDIOS CURSADOS

a) Abogados, arquitectos, contadores públicos e ingenieros y títulos equivalentes	m$n.	3.000
b) Agrimensores, geólogos, escribanos, farmacéuticos y títulos equivalentes	„	2.300
c) Procuradores, peritos calígrafos, traductores públicos, bibliotecarios y títulos equivalentes	„	1.600
d) Títulos secundarios, de enseñanza media e especial (mínimo 3 años)	„	900

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.480 Buenos Aires, 24 de noviembre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 93.953 del año 1964 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la licitación pública número ciento nueve (109), convocada en fecha 16 de octubre de 1964 por la Dirección General de Administración (Subsecretaría de Educación) con el objeto de resolver la contratación del servicio de alimentación para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata y Tandil (Bs. As.) y Alta Gracia (Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que el suministro aludido se efectuará a partir del 10 de diciembre de 1964, hasta el 4 de marzo de 1965, habiendo analizado las ofertas logradas la Comisión de Preadjudicación del Ministerio actuante con el asesoramiento prestado por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, organismo regente de las colonias destinatarias;

Que se auspician las adjudicaciones en base a los menores precios logrados y a la única oferta válida, labrándose en tal sentido la planilla de preadjudicación número doscientos sesenta y siete (267) para constancia de lo actuado;

Que se trata de un servicio de cabal importancia, razón por la cual y en virtud del Decreto Nº 2.554/61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública número ciento nueve (109), celebrada por la Dirección General de Administración (Subsecretaría de Educación), con el objeto de resolver la contratación del servicio de alimentación para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata y Tandil (Bs. As.) y Alta Gracia (Córdoba) de su dependencia, a efectuarse desde el 10 de diciembre de 1964 hasta el 4 de marzo de 1965; en consecuencia, adjudícase de acuerdo con el siguiente detalle:

COLONIA MAR DEL PLATA (Bs. As.)
a PEDRO DELLA ROLE

Renglón número uno (1), raciones completas para niños y adultos, en un todo de acuerdo con el detalle de su propuesta por el importe total de .... $ 13.709.280.—

COLONIA TANDIL (Bs. As.)
a PEDRO DELLA ROLE

Renglón número dos (2), raciones completas para niños y adultos, en un todo de acuerdo con el detalle de su propuesta, por el importe total de .... $ 5.722.300.—

COLONIA DE ALTA GRACIA (Córdoba)
a MELITON J. VIÑALE E HIJOS S. R. L.

Renglón número tres (3), raciones completas para niños y adultos, en un todo de acuerdo con el detalle de su propuesta, por el importe total de .... $ 5.722.200.000

Art. 2º — Impútese el importe total de veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 22.648.980.00 m/n.) al Sector 2, Financiación 1, Anexo 28, Inciso 9º, Item 61, Partida Principal 35, Subprincipal 54, Parcial 288, del Presupuesto 1964/65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Legítimo abono de diversas sumas que se abonan al personal técnico de sanidad.

DECRETO Nº 9.283. — Bs. As., 18|11|64.

VISTO el Decreto Nº 10.549.58, referente a los adicionales para el personal técnico de sanidad del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y la presentación efectuada por ese organismo para salvar una omisión del referido decreto en relación con los médicos que cumplieron guardias en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de juicio aportados por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios permiten apreciar la estricta justicia que representa reconocer retribuciones acordes con las prestaciones efectivamente realizadas y no contempladas por el Decreto 10.549.58;

Que esa situación se prolongó desde el 1º de mayo de 1958 hasta el 30 de junio de 1961, fecha esta última en que mediante el dictado de la Resolución del Instituto de Servicios Sociales Bancarios Nº 266-61, ratificada por el Decreto Nº 9.583-61, se fijaron retribuciones estacalafonarias para el personal de sanidad con prescindencia del horario a cumplir;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las sumas que el Instituto de Servicios Sociales Bancarios abone al personal técnico de sanidad que cumplieron guardias de 24 horas por semana durante el período 1º de mayo de 1958 al 30 de junio de 1961, a los efectos de que los mismos perciban las retribuciones establecidas por el Art. 9º, agrupamiento I del Decreto Nº 3.133.58 que les corresponden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.278. — Bs. As., 17|11|64.

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1,). Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al señor D. Carlos Alberto Angeloz (M. Nº 2.860.124, D. M. Rosario, Clase 1897).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

DECRETO Nº 9.279. — Bs. As., 17|11|64.

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al señor D. Arnoldo Manuel Listre (M. número 4.283.206, D. M. Bs. As., Clase 1938).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Educación y Justicia

BIENES DEL ESTADO

Remate de automotores pertenecientes al Consejo Nacional de Educación y autorización para adquirir nuevas unidades.

DECRETO Nº 9.287. — Bs. As., 18|11|64.

VISTO: El Expediente Nº 20.329|1964, de los registros del Consejo Nacional de Educación, por el que dicho organismo plantea sus necesidades con relación a la renovación de su flota de automotores; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, la actual flota de vehículos del Consejo Nacional de Educación se encuentra prácticamente inutilizada, resultando antieconómico su funcionamiento por la vetustez de sus elementos, los que deben ser sometidos a frecuentes y costosas reparaciones, sin contar con el excesivo consumo causado por el desgaste de sus motores;

Que el organismo peticionante propone la renovación de las unidades que posee, mediante la venta en remate público y en forma gradual de las mismas, adquiriendo para su reemplazo vehículos nuevos más económicos;

Que ello significará un apreciable ahorro, cuyo cálculo puede estimarse en un 50 % del gasto efectuado durante el transcurso del año 1964, el que ha llegado a la suma de Tres Millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional;

Que sin perjuicio de lo expresado y por la especial naturaleza de las funciones que desarrolla el Consejo Nacional de Educación, es evidente que la movilidad resulta un factor indispensable para el debido cumplimiento de sus tareas, cuyos beneficios o perjuicios recaen directamente sobre la población escolar más necesitada;

Por lo expuesto, y atento lo determinado por el artículo 2º del Decreto 139|63 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en pública subasta los automotores pertenecientes al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el plan de prioridad de enajenaciones que oportunamente deberá elaborar el citado organismo.

Art. 2º — El producido de la venta a que se refiere el artículo anterior se ingresará a la Cuenta Especial: "Secretaría de Estado de Hacienda. Dirección General de Suministros del Estado. Renovación y|o venta de Automotores y Otros Bienes Afectados al Servicio del Estado-Subcuenta "Consejo Nacional de Educación".

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir con el importe de las operaciones precedentes, automotores con destino al Consejo Nacional de Educación, dentro de las características que este último establezca.

Art. 4º — Exceptúase al Consejo Nacional de Educación de las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto 139|63, al solo efecto del cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan Carlos Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

ADMINISTRACION PUBLICA

Los organismos estatales deberán consultar al Ministerio de Economía cuando deban recurrir al crédito exterior en relación con obras, inversiones o servicios.

RESOL. Nº 2.186 — Bs. As., 30|12|64

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer normas de procedimiento con el objeto de procurar que en la utilización del crédito exterior se cumpla con los objetivos del decreto Nº 7.188|64;

Que en la asunción de nuevos compromisos financieros con el exterior es propósito del gobierno seguir una política restrictiva y coherente, teniendo en cuenta la situación de la balanza de pagos;

Que en ese orden de ideas es aconsejable dar apoyo a las obras e inversiones que revistan prioridad dentro del programa de desarrollo;

Que es adecuado que tal determinación de prioridades sea hecha antes de que se realicen gestiones o se inicien procedimientos administrativos internos, sin que ello implique conformidad con respecto a ciertos aspectos de la operación —como plazo, tasa de interés, etc.— sobre los cuales sólo podrá emitirse juicio una vez definidos dentro del procedimiento de selección de ofertas y contratación;

Que por el contrario es congruente desalentar aquellas obras o realizaciones que no sean prioritarias, a cuyo fin es conveniente precisar la actitud a adoptar con motivo de pedidos que eventualmente puedan realizarse en conexión con tales proyectos, como ser autorizaciones de importación, liberaciones de gravámenes, etc.;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º) Los organismos nacionales, provinciales y municipales —administración central, entidades descentralizadas y empresas—, deberán consultar al Ministerio de Economía antes de iniciar trámites en relación con obras, inversiones o servicios para cuya ejecución prevean recurrir al crédito exterior.

2º) Las dependencias de este Ministerio se abstendrán de considerar pedidos de cualquier naturaleza para obras, inversiones o servicios licitados o adjudicados con posterioridad a la fecha de la presente resolución, acerca de los cuales no se documentara el pronunciamiento favorable de este Departamento de Estado para las operaciones correspondientes.

3º) Regístrese, publíquese y archívese.

Pugliese.

Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda

DOCUMENTOS DE CANCELACION DE DEUDAS — 1963.

Fecha en que caducarán.

RESOLUCION S|Nº. — Bs. As., 5|1|65

VISTO el decreto Nº 4.594 de fecha 5 de junio de 1963, por el que se dispone la emisión de "Documentos de Cancelación de Deudas — 1963", las resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda Nº 234|63, que aprueba las normas de aplicación del citado decreto y Nº 339|64 que determina que dichos valores podrán ser utilizados por sus tenedores hasta el 31 de marzo de 1965, fecha en que caducarán; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentran en circulación "Documentos de Cancelación de Deudas — 1963" por sumas de significación así como también que en la Tesorería General de la Nación existen compromisos de pago a concretarse mediante la entrega de dichos documentos;

Que por tales motivos, y a los efectos de evitar perjuicios e inconvenientes en las operaciones que deben materializarse con los "Documentos de Cancelación de Deudas — 1963" se estima conveniente ampliar el plazo de su utilización hasta el 30 de junio de 1965, ya que sus tenedores difícilmente podrán hacer uso de los mismos dentro del plazo que establece la resolución Nº 339|64.

Por ello,

El Ministro de Economía y el Secretario de Hacienda de la Nación,

Resuelven:

Artículo 1º — Los "Documentos de Cancelación de Deudas — 1963", emitidos en virtud del decreto Nº 4.594 de fecha 5 de junio de 1963, podrán ser utilizados por sus tenedores, a los fines establecidos en la resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda Nº 234|63, hasta el 30 de junio de 1965, fecha en que caducarán, quedando derogadas las disposiciones que se opongan al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pugliese. — García Tudero

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Libérase de recargos la importación para diversos elementos destinados a la explotación forestal.

RESOL. Nº 2.175 — Bs. As., 28|12|64

VISTO el expediente ME. Nº 6.646|63 en el cual el señor Mario A. Robirosa gestiona la liberación del pago de recargos de importación y derechos aduaneros para la introducción de elementos destinados a la explotación forestal de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2.079|62 dispone en su artículo 13º la exención de derechos de aduana y recargos de importación para las maquinarias, accesorios y repuestos que se destinen a tareas específicas de forestación y|o reforestación, siempre que la industria nacional no los produzca en cantidad, calidad y precios satisfactorios;

Que dichas franquicias se acordarán sujetas a comprobación de destino;

Que la solicitud del señor Mario A. Robirosa no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 1.081|63, en razón de la fecha en que se inició su gestión;

Por ello y atento a lo informado por las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Minería;

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Autorízase de acuerdo con las disposiciones del artículo 13º del Decreto 2.079|62, la importación libre de pago de recargos y derechos aduaneros de doce (12) cuchillas y una (1) pieza terminal con disco para aplicar al caracol de dragas zanjadoras del tipo York, valor aproximado trescientos marcos alemanes (300 DM.); elementos que deberán ser destinados a la explotación forestal de propiedad del señor Mario A. Robirosa, ubicada en la Sección 5ª de las Islas de Ibicuy, distrito Ceibas, departamento Gualeguay de la provincia de Entre Ríos.

2º — La presente resolución será firmada por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Pugliese.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Fíjase el tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 781 D. C. A. Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 408.261 de 1964

ASUNTO: "P. Condensator III R", solución acuosa formólica constituida fundamentalmente por pequeña cantidad de cloruro de amonio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "P. Condensator III R", a cuyo efecto acompaña literatura y copia del certificado de análisis Nº C. 287.169, expedido por la Dirección Nacional de Química;

Que dicho certificado obrante a fs. 6 acredita que la muestra recibida para su examen en un líquido incoloro límpido, de olor característico, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º-105ºC: 0.3 %; Cenizas: vestigios: Caracterización de formol: positiva; Caracterización de cloruro de amonio: positiva, concluyendo que se trata de una solución acuosa formólica constituida fundamentalmente por pequeña cantidad de cloruro de amonio;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 7, dictamina a fs. 8 que, atento que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4.309.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

La mercadería de referencia "P. Condensator III R", solución acuosa formólica constituida fundamentalmente por pequeña cantidad de cloruro de amonio, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4309.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 782 D. C. A. Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 465.795 de 1964

ASUNTO: "Alphadyn Z", solución acuosa a base de cloruro de cinc y cloruro de amonio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma José María Galán, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente, al producto denominado "Alphadyn Z", que es empleado como decapante para conjuntos de piezas para automotores, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C. 287.170, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido siruposo de color amarillo claro y de reacción ácida, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de cinc: positiva; Caracterización de cloruros: positiva; Caracterización de amonio: positiva; Cinc (en): 32.8 por ciento P|P; Cloruro (en Cl): 38,8 % P|P; Nitrógeno (en NH4): 2,2 % P|P, concluyendo que se trata de una solución acuosa a base de cloruro de cinc y cloruro de amonio;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de

42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4902;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

La mercadería de referencia "Alphadyn Z", solución acuosa a base de cloruro de cinc y cloruro de amonio, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4902;

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución; remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 783 D.C.A. - Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 464.544 de 1964

ASUNTO: Goma de mascar (Chicle) aromatizada y edulcorada con mentol, salicilato de metilo y azúcares reductores.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos A. Bosetti y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a centros de goma para chicles medicinales, acompañando literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-288.280, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen son 20 rectángulos de color blanco grisáceo, de unos 20 mm. de largo, 5 mm. de espesor y de unos 10 mm. de ancho, de consistencia semidura, que ablanda por el calor, de sabor dulce, mentolado y a salicilato de metilo. Queman dejando residuo grisáceo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis Cualitativo. El extracto alcohólico y el clorofórmico queman con olor a hidrocarburos pesados. Se identificó: goma de mascar (chicle), mentol, salicilato de metilo, azúcares reductores y sacarosa. Análisis Cuantitativo. Por 100 g. de muestra. Extracto acuoso, 21 g.; Extracto alcohólico, 12 g.: Extracto clorofórmico, 17 g.; Residuo por incineración, 5,5 g.; concluyendo que presenta caracteres de goma de mascar (chicle) aromatizada y edulcorada con mentol, salicilato de metilo y azúcares reductores;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Muebles a fs. 5, dictamina a fs. 6 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 126, aforo kilo o$s. 0,80 D.E. o$s. 0,336, comprensiva de la goma de mascar sin revestimiento de azúcar, siguiendo el criterio sustentado en resolución de noviembre 13 de 1941 (R. T. 623 de 1941, publ. Boletín D. N. A., vol. IV, pág. 1.068) para mercadería similar y que, como la presente, puede ser usada indistintamente como materia prima para la obtención de un producto medicinal o no;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Goma de mascar (chicle) aromatizada y edulcorada con mentol, salicilato de metilo y azúcares reductores, debe despacharse por la partida 126, aforo kilo ochenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,80), D. E. trescientos treinta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,336).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Oficina Antecedentes Arancelarios); y al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 784 D.C.A. - Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 462.207 de 1964

ASUNTO: "RJ.100", resina sintética polialcohólica derivada del estireno, que presenta caracteres de un material sintético termoplástico.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma De Giácomo Hnos. S. R. L., despachante de aduana, en representación de Monsanto Argentina S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "RJ 100", acompañando copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C - 283.498 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata son trozos y polvo, cristalinos, blancos, inodoros, insolubles en agua, poco solubles en éter etílico y etanol, solubles en benceno, acetona y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas, nulas; Caracterización de polímero polialcohólico derivado del estireno, positiva; concluyendo que es una resina sintética polialcohólica derivada del estireno; agregando en su informe ampliatorio Nº 292.693 de fs. 5 que el ensayo de termoplasticidad ha dado resultado positivo y que se trata de una resina polialcohólica que presenta caracteres de un material sintético termoplástico;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de 18 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia: "RJ 100", resina sintética polialcohólica derivada del estireno, que presenta caracteres de un material sintético termoplástico, debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 785 D.C.A. - Bs. As., 29|12|64.

Expediente Nº 461.933 de 1964

ASUNTO: "Anthio", insecticida-acaricida, líquido de uso agrícola, constituido por una solución de O-O-dimetil-S (N-metil-N.formil-carbamoil-metil) ditiofosfato 27 o|o, en solventes orgánicos y emulsionantes.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia, S. R. L. —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Anthio", acompañando copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº 285.469, obrante a fs. 8;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un líquido pardo amarillento, de olor característico, emulsionable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de fósforo orgánico, positiva; Caracterización de azufre orgánico, positiva; Caracterización de nitrógeno orgánico, positiva; Caracterización de emulsionantes, positiva; Caracterización de solvente orgánico, positiva; Nitrógeno total (Kjeldahl) expresado en 0-0-dimetil-S (N-metil-N-formil-carbamoil-metil) ditiofosfato, 27 %; concluyendo que se trata de una solusado en O-O-dimetil-S (N-metil-N-formil-carbamoil-metil) ditiofosfato en solventes orgánicos y emulsionantes;

Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 10 lo siguiente: "El producto "Anthio" conteniendo 25 o|o de principio activo (Formotion) es un preparado líquido emulsionable que reúne cualidades especiales para la lucha contra ácaros e insectos que parasitan a plantas industriales, ornamentales, oleífcras, etc. (se debe considerar como insecticida-acaricida) por ello, esta Dirección General apoya el pedido de clasificación arancelaria por considerar de interés su utilización en el país";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 12 que tratándose el producto en consulta de un insecticida-acaricida de uso agrícola, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.643 bis, valor declarado con el derecho de 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Anthio", insecticida-acaricida, líquido de uso agrícola, constituido por una solución de O-O-dimetil-S (N-metil-N-formil-carbamoil-metil) ditiofosfato 27o|o, en solventes orgánicos y emulsionantes, debe despacharse por la partida 4.643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 786 D.C.A. - Bs. As., 29|12|64.

Expediente Nº 461.325 de 1964

ASUNTO: "Pentano Normal".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Agencia Puleston, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pentano Normal", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-282.864, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro y de olor a hidrocarburos que presenta los siguientes datos analíticos:

Peso específico a 15º|15ºC., 0,633.

Destilación

Comienza a destilar a		36º C.
Destila	5 ml. a	36,4º C.
„	10 ml. „	36,4º C.
„	20 ml. „	36,6º C.
„	30 ml. „	36,6º C.
„	40 ml. „	36,6º C.
„	50 ml. „	36,6º C.
„	60 ml. „	36,8º C.
„	70 ml. „	36,8º C.
„	80 ml. „	36,8º C.
„	90 ml. „	37º C.
Punto seco		38º C.
Cantidad recogida %		96,0

concluyendo que presenta caracteres de Pentano normal; agregando en su informe ampliatorio de fs. 4 que, en orden a lo establecido por Decreto número 13.258 (55) de 1954, corresponde clasificarlo por la partida 4.750;

Que la Junta del ramo de Drogas manifiesta en su informe de fs. 3 que, atento el resultado de la pericia practicada, el producto de referencia corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a partida 4.750 del Arancel;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 5 que, atento lo informado por la Dirección Nacional de Química a fs. 2 y agregado de fs. 5, en orden a la facultad que le confiere el Decreto número 13.258 (55) del año 1954 (Publ. Boletín D.G.A., vol. XVII, pág. 884), la mercadería en consulta corresponde despacharse directamente por la partida 4.750, aforo litro o$s. 0,096 D.F. o$s. 0,01875 más adicionales de 2 o|o, y 10 o|o acto al que se adhiere el Presidente de la Junta del ramo citada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Pentano Normal", debe despacharse por la partida 4.750, aforo litro noventa y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,096) D.F. un mil ochocientos setenta y cinco cien milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,01875), más adicionales de dos por ciento (2 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos, para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 787 D. C. A. Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 455.204 de 1964

ASUNTO: Producto constituido por una mezcla de parafina en su mayor parte y jabones de amonio (7,9 por ciento)

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan C. Mollica, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una "Cera emulsionadora", concordando con lo manifestado por análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-283.520, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto sólido, homogéneo, de color amarillento, y olor ligeramente amoniacal, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Punto de fusión: 57ºC; Jabones de amonio: 7,9 por ciento; Parafina: contiene, concluyendo que se trata de una mezcla de parafina en su mayor parte y jabones de amonio;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que, por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 po rciento, siendo asimilable a la partida 4755;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

La mercadería de referencia "Producto constituido por una mezcla de parafina en su mayor parte y jabones de amonio (7,9 por ciento), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4755.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 788 D.C.A. Bs As., 29|12|64

Expediente Nº 458.758 de 1964

ASUNTO: Tubos constituidos en celofán impregnado por glicerina, que se utilizan en la elaboración de embutidos.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Vamag del Río de la Plata S. A. Ind. y Com., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una envoltura de celofán tubular sin costura, cuya muestra acompaña;

Que el Departamento Químico de la Dirección Municipal de Bromatología acredita mediante certificado Nº 9107, obrante a fs. 2 que la muestra recibida para su examen es una envoltura tubular transparente e incolora, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Investigación de celofán: positiva; Investigación de Polialcohol: positiva; Investigación de glicerina (formación de acroleína): positiva; Soluble en alcohol (glicerina): 21,66; Metales pesados: no contiene; Arsénico: no contiene, concluyendo que está constituida por celofán impregnado por glicerina;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Muebles a fs. 4, dic-

tamina a fs. 5 que la mercadería en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 241, siguiendo el criterio sustentado en Resolución de marzo 20 de 1961 (D. T. 370 publ. Boletín D. N. A., vol. XXIV, pág. 739), referente a tubos de papel con igual destino;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

La mercadería de referencia Tubos constituidos en celofán impregnado por glicerina, que se utilizan en la elaboración de embutidos, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 241.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Elección Antecedentes Arancelarios). cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 789 D.C.A. - Bs. As., 29|12|64

Expediente Nº 453.739 de 1964

ASUNTO: Láminas, planchas u hojas de cloruro de polivinilo y carga (copolímero de vinilo) lisas o gofradas, con o sin perforaciones, dibujadas o no.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Horacio O. Alonso Colgré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al material cuyas muestras acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6 que de acuerdo con lo manifestado por el interesado en su presentación y las muestras tenidas a la vista, el material en consulta consiste en láminas, planchas u hojas de cloruro de polivinilo y carga (copolímero de vinilo), lisas o gofradas, con o sin perforaciones, dibujadas o no, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Láminas, planchas u hojas de cloruro de polivinilo y carga (copolímero de vinilo) lisas o gofradas, con o sin perforaciones, dibujadas o no"; debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación: cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 790 D.C.A. - Bs. As., 29|12 64

Expediente Nº 449.675 de 1964

ASUNTO: "Resina L.S. 379", resina sintética del tipo "Alkyd-amino", disuelta en un solvente constituído fundamentalmente por agua e isopropanol (resina sintética soluble en agua).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma M. A. Rossi y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Resina L.S. 379", acompañando copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C 277.773 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un líquido límpido viscoso, de color pardo amarillento y de olor característico, miscible con agua, etanol y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100º-105ºC, 65 o|o; Cenizas, vestigios; Caracterización de resina tipo "Alkyr-amino, positiva; Caracterización de isopropanol, positiva; concluyendo que es una resina sintética del tipo "Alkyd-amino", disuelta en un solvente constituído fundamentalmente por agua e isopropanol; agregando en su análisis ampliatorio Nº C 290.188 de fs. 6, que no tiene caracteres de termoplástico, sino que se trata de una resina sintética soluble en agua;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9 que atento el resultado del análisis practicado y su posterior ampliación, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia: "Resina L.S. 379", resina sintética del tipo "Alkyd-amino", disuelta en un solvente constituido fundamentalmente por agua e isopropanol (resina sintética soluble en agua), debe despacharse con el arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación: cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho): vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Prohíbese a una cooperativa la realización de operaciones de ahorro y préstamo.

RESOL. Nº 2.065. — Bs. As., 31|12|64.

VISTO, las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la actividad desarrollada por "Cooperativa Familiar de la Vivienda Limitada", de la que resulta;

Que la entidad interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 2002 del 20 de agosto ppdo., resolución por la cual se dispuso prohibir a la nombrada sociedad el seguir realizando operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda y fijarle un plazo de 90 días para que procediera a la devolución de las sumas percibidas en ese concepto;

Que la entidad funda su recurso, alegando que las operaciones realizadas son ajenas al régimen de ahorro y préstamo para la vivienda y sostiene que en —cualquier caso— el plazo determinado para cancelar los contratos es exiguo y su cumplimiento en tales condiciones le erogaría grave perjuicio;

Que al cumplir el recurso mediante nota Nº 20.816|64, la Cooperativa, sin perjuicio de mantener los conceptos anteriores, sugiere que en el caso de mantenerse la resolución recurrida, se le autorice a transformar cada uno de los contratos ya emitidos en un "boleto de adjudicación", cuyos lineamientos generales serían los transcriptos en el anexo que acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurso de reconsideración no se halla expresamente previsto dentro de las disposiciones legales aplicables a la materia, su admisión se estima conveniente dentro de la economía procesal de este procedimiento administrativo y así puede resolverse de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 5º, inc. "c" del Decreto-Ley Nº 6.706|63;

Que el dictamen de Asesoría Legal (fs. 32) aconseja mantener la resolución recurrida, sin perjuicio de admitirse en principio la posibilidad de evitar los perjuicios económicos que indica la entidad, mediante la eventual transformación de sus contratos;

Que el proyecto de esa transformación de contratos que presenta la entidad, no implicaría en su aplicación realizar operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda, ya que su naturaleza sería la de contratos de compra, venta con cláusulas sui géneris;

Que en caso de operar la entidad en base a los nuevos contratos indicados, desaparecen las facultades de esta Superintendencia en cuanto se refiere al control de las actividades de la entidad, pero correspondería mantener esa intervención al solo efecto de verificar el efectivo cumplimiento de liquidación de las operaciones ya realizadas, mediante la transformación de los contratos en vigencia;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Técnica y Gerencia de Contralor, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes;

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese a "Cooperativa Familiar de la Vivienda Limitada" la realización de operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda.

Art. 2º — Intímase a la citada entidad para que dentro del término de noventa (90) días, proceda a liquidar todas las operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda ya realizadas.

Art. 3º — Autorízase a la entidad a que formalice la liquidación a que se refiere el artículo anterior, mediante la transformación de los contratos ya realizados en nuevos contratos que deberán ser documentados de acuerdo con las bases establecidas en el "Boleto de Adjudicación" que la recurrente acompaña a su nota 29.816|64.

Art. 4º — Las medidas dispuestas en los artículos que preceden se adoptan bajo apercibimiento de decretar la intervención y|o liquidación de la entidad en caso de incumplimiento.

Art. 5º — Por Gerencia de Contralor (Departamento de Inspección), se adoptarán los recaudos tendientes a la verificación de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 2002 de fecha 20 de agosto del corriente año.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada bajo constancia, hágase saber a la Dirección Nacional de Cooperativas con copia de la presente y devuélvanse a ésta los expedientes Nros. 87.671 y 87.643 agregados; déte a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y agréguese a sus antecedentes.

Osvaldo J. Tovo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL MINIMO Y MOVIL

Ratifícase la vigencia de un coeficiente y se aclara sobre la aplicación de la tabla de reducción de salarios para menores.

RES. CNSVMM Nº 5.— Bs. As., 11|12|64.

VISTO:

el informe elaborado por la Comisión Especial designada por este Consejo, para indagar sobre los motivos que determinan la falta de cumplimiento de la Ley 16.459 en el sector agrario de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en este Consejo no surge la existencia de elementos que justifiquen la imposibilidad del empresario agropecuario para dar cumplimiento a la Ley 16.459, con el coeficiente establecido por Decreto Nº 5.736|64;

Por ello,

El Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, Resuelve:

1º — Ratificar la vigencia para los trabajadores agrarios de la Provincia de Misiones, del coeficiente del 0,75 establecido por Decreto Nº 5.736|64, para la aplicación del salario vital mínimo y móvil.

2º — Solicitar del P. E. el cumplimiento de la Ley Nº 14.516.

3º — Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Germán O. López.

RES. CNSVMM Nº 6. — Bs. As., 30|12|64.

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Resolución Nº 2|64, dictada oportunamente por este Consejo Nacional, ha originado distintas interpretaciones como consecuencia de las diferentes jornadas que cumplen menores de 18 años en las distintas actividades;

Que dicha resolución fijó tablas de reducción de salarios para los menores de 18 años de edad, las que se deben aplicar sobre el salario vital mínimo y móvil fijado para los trabajadores mayores sin carga de familia, a que se refiere el artículo 13º de la Ley 16.459;

Que es evidente que al referirse la Ley Nº 16.459 a la "jornada legal", cuando de los menores se trata, se debe estar a la jornada de 6 horas y no a las jornadas de 8 horas que algunas empresas y|o actividades hacen trabajar a los menores, a los cuales también le aplican dichas reducciones;

Por ello,

El Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que la tabla de reducción de salarios por los menores de 18 años a que se refiere la Resolución Nº 2|64, sólo se debe aplicar cuando la jornada de trabajo de los mismos sea la legal de 6 horas diarias.

En los casos de menores de 18 años que trabajan 8 horas, deberá abonarse el sueldo mínimo que establece la Ley Nº 16.459, para los mayores de 18 años, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

Art. 2º — Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Germán O. López.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 1.238|64.

Nombre de la Empresa: "Piedrabuena", S. R. L.

Domicilio de la misma: Avda. Alem Nº 673, San Miguel de Tucumán.

Clase de Servicio: Pasajero.

Itinerario: San Miguel de Tucumán, El Robadal (Prov. de Santiago del Estero), pasando por Alderetes, Las Piedritas, El Crañar, La Ramada de Abajo, Villa Virginia, Trinidad, Piedrabuena, El Arenal y San Javier. — Se prestará un servicio diario de ida y vuelta sin prohibiciones de tráfico.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.040 e.14|1 Nº 69.140 v.14|1|65

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 1.635|64.

Nombre de la Empresa: "Rojas", S.R.L.

Domicilio de la misma: Pueyrredón 145, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal-Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), con dos servicios diarios de ida y vuelta como fraccionamiento de los que presta en virtud del Permiso Nº 517 P. 208 y modificar condiciones de tráfico en la forma siguiente: a) de localidades comprendidas entre Luján y Junín, con destino a las situadas entre Lincoln y General Villegas y viceversa; b) de localidades comprendidas entre Luján y Chacabuco, con destino a Rojas, todas incluidas y viceversa y c) de localidades comprendidas entre Luján y Carmen de Areco con destino a Salto y Rojas, todas incluídas y viceversa.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.040 e.14|1 Nº 69.187 v.14|1|65

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DISPOSICION Nº 1 — Bs. Aires, 7|1|65.
VISTO la Resolución M. Nº 1.226, por la que se autoriza el llamado a Concurso "Abierto de Oposición", para la cobertura de un cargo Clase "B", Grupo I, en la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales,
El Secretario General del Ministerio,
Dispone:
1º — Llámase a Concurso "Abierto de Oposición", para la cobertura de un cargo en la Clase "B" - Grupo I, con funciones de Asesor Técnico, en la Comisión Nacional de Trabajo Rural, dependiente de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con una retribución mensual de $ 20.000 m|n., excluyéndose de este total los siguientes adicionales: Bonificación por antigüedad, título y Salario Familiar.
2º — Los postulantes al cargo mencionado, deberán ser mayores de 22 años y poseer título de Ingeniero Agrónomo.
3º La inscripción al presente concurso comenzará el día 7 de enero de 1965, quedando cerrada la misma a las 17 horas del día 27 del citado mes. — Los aspirantes a este concurso deberán inscribirse en el Departamento Personal dependiente de la Secretaría General de este Departamento de Estado, sito en la Avda. Julio A. Roca 609, Piso 1º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas, donde se le proveerán los formularios pertinentes como así también cualquier información al respecto.
4º — Déjase establecido que este Ministerio, se reserva el derecho de someter al personal preseleccionado a un examen psicotécnico.
5º — Efectuado el cierre de inscripción de los postulantes, durante los días 1 y 2 de febrero de 1965, se colocará en el edificio del Ministerio (Planta Baja), cartelera con la nómina de los concursantes, fecha, hora y lugar en que se procederá a tomar las pruebas correspondientes. — De tal modo, se darán por suficientemente notificados a los aspirantes que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los que se domicilien fuera de ese radio serán notificados por telegrama.
6º — Comuníquese, dése la publicidad que establecen los puntos 29 y 30 del Escalafón (t.o. por Decreto 14|64) y archívese.
Fdo.: Jorge Luis Fernández Pastor.
e.14|1 Nº 2.148 v.15|1|65

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a concurso para el día 3 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la creación de un emblema y una frase publicitaria (slogan) con el objeto de promover el consumo de la yerba mate.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital Federal.
e.11|1 Nº 2.022 v.22|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236

Llámase a concurso para el día 27 de enero, a las 14 horas, para la contratación de un técnico o entidad especializada para asistir al Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, en todas las etapas tendientes a la realización de una investigación de mercado y el planeamiento de la publicidad en base a su resultado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.
e.7|1. — Nº 1.952 v.20|1|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

1º Llámase a concurso interno de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se indica, en la Dirección Nacional de Química:
Cargos: 1; Clase B; Grupo: I; Función: Jefe de la División Vinos (interino); Retribución total: $ 26.100.
Cargos: 1; Clase: B; Grupo: II; Función: 2º Jefe de la División Petróleos; Retribución total: $ 24.000.
Cargos: 1; Clase: B; Grupo: II; Función: 2º Jefe de la División Análisis Especiales Orgánicos; Retribución total: $ 24.000.
Este concurso, cuya apertura se efectuará el día 2 de febrero de 1965, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda con título de Doctor en Química, en Bioquímica, en Química y Farmacia, Ingeniero Químico o Licenciado en Química.
2º Llámase a concurso interno de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se indica, en la Dirección Nacional de Química:
Cargos: 2; Clase: C; Grupo: I; Función: Química en Capital Federal; Retribución total: $ 17.150.
Cargos: 2; Clase: C; Grupo: I; Función: Química en División San Rafael; Retribución total: $ 17.150.
Cargos: 1; Clase: C; Grupo: I; Función: Química en División Concordia; Retribución total: $ 17.150.
3º Llámase a concurso abierto, de antecedentes, simultáneamente con el efectuado en el punto 2º del presente, para cubrir los cargos enunciados en el mismo, con la expresa constancia de que los inscriptos en este concurso abierto, serán considerados únicamente para las vacantes que no se cubrieran mediante el concurso interno.
En este concurso cuya apertura se efectuará el día 2 de febrero de 1965 podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma que posean los títulos universitarios expresados en el punto 1º.
4º Llámae a concurso abierto de prueba de aptitud para la provisión del cargo que a continuación se indica:
Cargo: 1; Clase: F; Grupo: VI; Función: Ordenanza, en Capital Federal; Retribución total: $ 9.800.
En este concurso, cuya apertura se efectuará el día 2 de febrero de 1965 podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, que reúnan los siguientes requisitos: ser argentino, saber leer y escribir, acreditar aptitudes para la tarea y poseer condiciones morales, de conducta y aptitud física.
5º) Efectuada la apertura de los concursos referidos en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º durante los día 3 y 4 de febrero de 1965, se fijará en la cartelera del edificio la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se tomarán las pruebas correspondientes. De tal modo, se dará por suficientemente notificado a las personas que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los participantes que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados por carta certificada, en aquella circunstancia. Déjase establecido que los postulantes deberán concurrir a dichas pruebas munidos de documento de identidad.
Las solicitudes para intervenir en los concursos mencionados en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º, serán recibidas hasta el 30 de enero de 1965 por Sección Personal de la repartición, Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 horas, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá dicha Sección.
Las solicitudes de los interesados al llamado a concurso de antecedentes (Clases B y C) deberán presentarse en sobre cerrado. — Buenos Aires, 7 de enero de 1965.
e.13|1 Nº 2.102 v.14|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras Sanitarias de la Nación invita a los profesionales de la ingeniería que deseen prestar servicios en la Institución en carácter de personal contratado con arreglo a las siguientes condiciones generales:
10 ingenieros civiles con orientación hidráulica, preferentemente sanitaria.
10 ingenieros mecánicos electricistas, electricistas o industriales.
Duración del contrato: un año con opción a uno más.
Remuneración: a) Tarea de 7 horas diarias: entre $ 35.000 y $ 50.000 m|n. por mes de acuerdo con la experiencia y antecedentes profesionales y las condiciones que se establecen en las bases que podrán ser consultadas en la Dirección General Técnica de Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, Capital Federal; b) Tarea de 4 horas diarias: 70 o|o de las remuneraciones indicadas en el apartado a).
Lugar de trabajo: Capital Federal. Cuando el ingeniero contratado deba desempeñar tareas en comisión en el interior del país gozará de los beneficios acordados por la reglamentación vigente.
Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 26 de enero de 1965 en la Dirección de Personal (Sección Nombramientos, Pases y Concursos - Ayacucho 760 - Capital Federal).
e.13|1 Nº 2.100 v.15|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras Sanitarias de la Nación invita a los Electrotécnicos y Técnicos Mecánicos (ciclo superior) que deseen prestar servicios en la Institución en carácter de personal contratado con arreglo a las siguientes condiciones generales:
15 Electrotécnicos.
10 Técnicos mecánicos.
Duración del contrato: Un año con opción a uno más.
Remuneración:
a) Tarea de 7 horas diarias: entre $ 25.000 y $ 40.000 m|n. por mes de acuerdo con la experiencia y antecedentes profesionales y las condiciones que se establecen en las bases que podrán ser consultadas en la Dirección General Técnica de Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, Capital Federal.
b) Tarea de 4 horas diarias: 70 o|o de las remuneraciones indicadas en el apartado a).
Lugar de trabajo: Capital Federal. Cuando el técnico contratado deba desempeñar tareas en comisión en el interior del país gozará de los beneficios acordados por la reglamentación vigente.
Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 26 de enero de 1965, en la Dirección de Personal (Sección Nombramientos, Pases y Concursos - Ayacucho 760 - Capital Federal).
e.13|1 Nº 2.101 v.15|1|65

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL
Expediente Nº 600.595|62

Se hace saber a quien corresponda que en el Expediente Nº 600.595|62 y con fecha 25 de noviembre de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Condenar al señor CARLOS ROBERTO VIEYRA al pago de una multa accesoria igual a cinco (5) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de Capital. — Departamento Contencioso, diciembre de 1964.
e.14|1-Nº 2.069-v.14|1|65

Expediente Nº 600.673|63

Se hace saber a EDUARDO EROES TUMMELER y|o su padre y|o su representante legal en el Expediente 600.673|63 y con fecha 25 de noviembre de 1964 se ha dictado el fallo que resuelve: comisar toda la mercadería secuestrada. Condenar a Eduardo Eroes Tummeler y|o su padre y|o su representante legal en forma solidaria al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor corriente en plaza de dos tarros de nescafé. Destruir por intermedio del Depósito de Secuestros la mercadería que resultó sin valor comercial con las formalidades de práctica. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, diciembre 30 de 1964.
e.14|1-Nº 2.070-v.14|1|65

Expediente Nº 601.765|63

Se hace saber a quien o quienes corresponda que en el Expediente 601.765|63 y con fecha 25 de noviembre se ha dictado el fallo que resuelve: comisar toda la mercadería secuestrada. Condenar a FRANCISCO CASTRO al pago de una multa accesoria a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 30 de diciembre de 1964.
e.14|1-Nº 2.071-v.14|1|65

Expediente Nº 416.303|63

Se hace saber a la Agencia Marítima Johnson, S. R. L., que en el Expediente 416.303|63 y con fecha 25 de noviembre de 1964 se ha dictado el fallo que Resuelve: condenar a la AGENCIA MARITIMA JOHNSON, S. R. L., al pago de m$n. 1.000 por cada bulto faltante. Formular cargo a la Agencia Marítima Johnson S. R. L., por los derechos correspondientes a la mercadería faltante. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, diciembre 30 de 1964.
e.14|1-Nº 2.072-v.14|1|65

Expediente Nº 434.006|60

Se da vista de lo actuado en el Expediente 434.006|60 al señor JOSE LAURIA (Libreta de enrolamiento número 4.381.535), quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Departamento Contencioso, enero 5 de 1965.
e.14|1-Nº 2.073-v.14|1|65

Expediente Nº 433.603|63

Se da vista de lo actuado en el Expediente 433.603|63, al señor SANTOS MESINA, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, enero 5 de 1965.
e.14|1-Nº 2.074-v.14|1|65

Expediente Nº 475.348|64

Se da vista de lo actuado en el Expediente Nº 475.348|64 al señor TRENTINO PELLICIARIO y a quien se considere con derechos quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, enero 5 de 1965.
e.14|1-Nº 2.075-v.14|1|65

Expediente R. C. Nº 4.038

Se cita por el término de cuarenta y ocho horas (Art. 3º del Decreto 7.713, 62), a todo el que se considere con derecho respecto a la mercadería de figuración en el R. C. 4.038 (Quince mil treinta y nueve metros de tejido de algodón con fibra sintética). — Fdo.: Dr. Roberto O. Barros, 2º Jefe Departamento Contencios (int.). — Departamento Contencioso, enero 7 de 1965.
e.14|1-Nº 2.076-v.14|1|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Por Decreto 1717|64 se autorizó a esta Dirección General a actualizar y confeccionar una nueva Guía Centralizada de Proveedores del Estado, en base a fichas por proveedor y por rubro, cuyo costo total, incluido sus complementos, será de aproximadamente $ 50.000.
Atento a la limitada impresión de ficheros, se recomienda a las Reparticiones interesadas, formulen la reserva de las unidades necesarias, dentro de la mayor brevedad, a cuyo efecto deben dirigirse a la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal
e.13|1 Nº 2.099 v.15|1|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva comunica al señor Julio Kravestcky, Libreta de Enrolamiento Nº 4.053.169 — D. M. Buenos Aires, cuyo último domicilio fiscal fue el de Fragata Presidente Sarmiento Nº 2191, Capital, que con fecha 2 de diciembre de 1964, se ha dictado resolución con motivo del recurso de reconsideración que por impuesto a los réditos había interpuesto el 11 de enero de 1962, relativo a los años 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959. Por dicha resolución se hace lugar parcialmente al recurso, reduciendo los saldos de impuesto adeudado a un monto de treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos, moneda nacional (m$n. 33.977).
Sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los años 1956 a 1959 se le intima para que, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, ingrese las sumas de dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos, moneda nacional (m$n. 2.889), en concepto de impuesto por el año 1955, y de dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos, moneda nacional (m$n. 2.889) por multa correspondiente a dicho período.
Copia de la resolución mencionada se halla a su disposición en la Delegación Regional Nº 3 (División Revisión y Recursos), Avda. de Mayo Nº 1317, Ser. piso, Capital.
e.11|1 Nº 2.021 v.15|1|65

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 50.104

Llámase a Licitación Pública Nº 19: "Caño de goma para conducción pulpa ácida". Apertura: febrero 3 de 1965. Hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal. T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.14|1-Nº 2.105-v.18|1|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 50.089

Llámase a Licitación Pública Nº 18: "Escritorios, sillas y elementos varios para servicio médico". Apertura: 26 de enero de 1965. Hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes deberán ser retirados en la División Adquisiciones, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo, Avda. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal. T. E. 70-7711 (Int. 66). La apertura de la misma se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.14|1-Nº 2.106-v.18|1|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 22 de enero de 1965, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de clavos, bisagras, cola, anilina, tornillos, cerraduras, papel de lija, masilla, etc. etc., para la reparación de urnas, garitas y cajas de útiles, con destino al Departamento Electoral de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº 2.107-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar los trabajos de reparación de tres mil quinientas (3.500) urnas, con destino al Departamento Electoral de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº 2.108-v.18|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|65
Expte. Nº 11.925|64

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de 200.000 fichas Manila p|máquina I.B.M. clisé 5085, corte superior izquierdo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.14|1-Nº 2.109-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Act. Nº 2.981|64

Llámase a Lic. Pública Nº 1069: "Adq. repuestos p|ómnibus Chevrolet 48 y 53| 55". — Apertura: El 25|1|65 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Pliegos s|cargo, e informes: En dicha dirección. Garantía: 1 o|o s|pliego. — Jefe Suministros.

e.14|1-Nº 2.110-v.18|1|65

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1253, para la construcción de tres (3) Monobloques tipo N2, con un total de 72 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, en el Barrio en "Formosa", ubicado en la manzana que circunda las calles Brandsen, Julio A. Roca, Sarmiento y Pasaje Público de la Ciudad de "Formosa".

Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 19.410.026. Garantía de Licitación 194.100. — Sector 2 m$n. 19.257.618. Garantía de Licitación 192.576. — Sector 3 m$n. 19.257.618. — Garantía de Licitación 192.576. — Presupuesto Oficial: Total: m$n. 57.925.262.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 18 de febrero de 1965, a las 16 horas.

— Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal "Formosa", calle José María Uriburu 295, Esquina Moreno.

e.14|1. — Nº 2.116 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.256, para la construcción de tres Monobloques tipo Nº 1, con un total de 156 unidades de viviendas, dividido en 3 sectores, en el Barrio Salta, ubicado frente a la calle Mariano Boedo entre Cornejo Saravia y Ruta Nacional Nº 43, Ciudad de Salta.

	Presupuesto Oficial		Garantía de Licitación
Sector 1	m$n.	43.029.543.—	430.295.—
Sector 2	„	42.249.052.—	422.491.—
Sector 3	„	42.344.952.—	423.450.—
Presupuesto Oficial Total	m$n.	127.623.547.—	

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación Parcializada por Sectores.

Fecha y Hora de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informe y Pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal Salta, calle Balcarce esq. España, Salta.

e.31|12|64-Nº 1.842-v.12|1|65
c.14|1-Nº 1.842-v.18|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1252, para la construcción de dos monobloques tipo C1., con un total de 82 viviendas, dividido en dos sectores, en el Barrio. en Belgrano "R", ubicado en Conde y Pampa, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 32.622.980. Garantía de Licitación. 326.230. — Sector II m$n. 32.457.150. Garantía de Licitación 324.571. — Presupuesto Oficial m$n. 65.080.130.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.14|1. — Nº 2.115 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 379.709|64

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres oficio, sobres-bolsas, etc. — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.14|1-Nº 2.111-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318524|64)

Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de formularios. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.14|1. — Nº 2.112 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318233|64

Llámase a licitación pública para la provisión de voile de algodón y loneta — Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.14|1. — Nº 2.113 v.18|1|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.739|64

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 28 de enero de 1965, a las doce y treinta horas, para la contratación de un seguro contra robo de dinero en cajas fuertes.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 14 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.14|1. — Nº 2.114 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 309.057

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, con el objeto de adquirir: Víveres Secos con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 18 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Cap. — Oficina de Compras.

e.14|1. — Nº 2.117 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.058

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, con el objeto de adquirir: Verduras con destino al servicio de alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 17 y 45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.14|1. — Nº 2.118 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.062

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, con el objeto de adquirir: Leche y derivados, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 17 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.14|1. — Nº 2.119 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 300.060

Llámase a Licitación Pública Nº 9|65, con el objeto de adquirir: Productos de Granja con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día: 26 de enero de 1965, a las 17,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.14|1. Nº 2.120. v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 300.061

Llámase a Licitación Pública Nº 10|65 con el objeto de adquirir: carnes con destino al servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día: 26 de enero de 1965, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.14|1. Nº 2.121. v.18|1|65

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 120|65. Motores industriales tipo Diesel. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Licitación Pública Nº 121| 65. Camión dinamitero especial para trabajos sísmicos. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|1. Nº 2.122. v.27|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.579: Instalación de aire acondicionado en edificio de Cap. Fed. Apert. 2|2|65, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 300.—. — Pliego Nº 5.580: Adq. camisas de cilindros p|motocompresores Clark. Apert. 2|2|65, a las 10 horas. — Pliego Nº 5.581: Ejecución gasoducto B.O.1 Dock Sud (Tramo calle Gral. Lafayette — Dock Sud). — Apert. 5|2|65, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500. — Pliego Nº 5.582: Adq. camionetas pick-up y camiones livianos. Apert. 9|2|65, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13,30 hs.

e.14|1. Nº 2.123. v.27|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.2442|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, cuya apertura tendrá lugar el día 21|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., por la provisión de Verduras, destinadas a atender las necesidades de las Unidades de la Cap. Fed., y Escuela Penitenciaria de la Nación, dependientes de esta Dirección Nacional, desde el 1|2|65 al 30|4|65. — Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.14|1. Nº 2.124. v.18|1|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 14|1|965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|2|965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|1 Nº 2.125 v.27|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CIUDAD UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 403.915
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.

En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES
LICITACION PUBLICA

Adquisición Tablas Pino Brasil para encofrados de hormigón armado. — Presupuesto oficial: m$n. 102.000.—. Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe. — Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 29 de enero de 1965, a las 18 horas.

e.14|1. Nº 2.127. v.18|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES
Expte. 135.844|1
Licitación Pública

Refecciones en sede L.T. 10 Radio Universidad del Litoral.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.001.821.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 26 de enero de 1965, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 500.

e.14|1 Nº 2.128 v.18|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 593
Fecha de apertura: 4 de febrero de 1965, a las 10 horas. Por: ferromanganeso en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 90.

e.14|1 Nº 2.131 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 12|65 para el día 26 de enero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de: guardapolvos para ambos sexos y conjuntos compuestos de campera, camisa, pantalón y corbata.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|1 Nº 2.132 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este —YPF— Portón 1 — Berisso
Casilla Correo 13 — Berisso

Llámase a Licitación Pública Nº 04|64-65, para el día 22 de enero de 1965, a las 12 horas, por transporte, carga y descarga con camión volcador, de 4.000 toneladas de azufre a granel.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Abastecimiento), o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e. 14|1 Nº 2.133 v. 18|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 35|65

Llámase a Licitación Pública Nº 35|65, a realizarse el día 1º de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de estufas de fundición, codo, parrillas, ceniceros, puertas, caños para chimenea, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626, FCGE, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 30.

e. 14|1 Nº 2.134 v. 18|1|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº. 933|64

Adquisición servilletas de papel, tipo Tissue de dos y tres hojas.

Apertura: 29 de enero de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 hs.

e.14|1 Nº 2.135 v.27|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día 25 de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de servicios de un camión blindado para el transporte de caudales a esta Dirección General. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Solís 693, planta baja, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de las Cláusulas Particulares. — Actuación Nº 6632. — El Subdirector General.

Buenos Aires, enero 11 de 1965.

e.14|1 Nº 2.136 v.18|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3903, hasta el día 21 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cedro paraguayo de 1ra. calidad, aserrado en tablas, largo mín. 4.500 mm.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego $ 50,00 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (tesorería), de 13 a 17 horas.

e.14|1 Nº 2.137 v.18|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expedientes: 18.144|64, 18.510|64 y 18.903|64

Elementos y herramientas de trabajo para taller. — 10|2|65 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.139 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 45.888|1964

Anillos para contraste de máquinas de ensayos de materiales, de tracción y compresión. — 4|3|1965, a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.141 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expedientes: 46.851|1964. 48.129|1964 y 49,205|1964

Materiales para instalaciones eléctricas. — 5|2|1965 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.142 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 48.651|1964

Contratación servicio de transporte de combustible desde la planta de almacenaje de Y.P.F. en Dársena Sud hasta distintos lugares de la Capital Federal y Aglomerado. — 9|2|1965, a las 15.

Apertura y pliegos Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|1 Nº 2.140 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expedientes: 43.940|1964 y 45.457|1964.

Repuestos para medidores de agua tipo seco. — 5|2|1965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.143 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.767|1964

Muebles de acero para oficinas. — 18|2|965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.144 v.27|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 42.876|1964

Válvulas reductoras de presión. — 9|2|1965 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.145 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 28.198|1964

Goma y artículos de goma. — 8|2|1965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.146 v.18|1|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 119|64. — Apertura 27|1|65, 9 hs. — Corte y confección de uniformes.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: En Rosario dé 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.14|1 Nº 2.147 v.27|1|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/64, para la contratación de los trabajos de refacción general a efectuarse en el inmueble de la calle José Macía número 1933/43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, sede del Instituto Nacional de Limnología (Expte. D. A. Nº 6971/64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero de 1965, a las 10 horas, en la sede provisoria del Instituto, Almafuerte 3137, Santa Fe. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y/o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas, y en la ciudad de Santa Fe, Almafuerte 3137, de 8 a 13 horas. (Valor del pliego m$n. 1.000).

e.7|1 Nº 1.944 v.20|1|65

LS 82 — TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 19|64, para la contratación de automóviles para Noticiero TV. Apertura 26|1|65, a las 14 hs. Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Dpto. de Compras. L. N. Alem 707, Cap. Federal.

$ 1.200. e.13|1. Nº 69.000. v.15|1|65

LS 82 — TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 20|64 para la provisión de 346 equipos de ropas de trabajo, guardapolvos, chaquetas, polleras, ropa de agua, gabanes, trajes, botas de goma y zapatos. — Apertura 19|165, a las 15 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 hs. en Dpto. de Compras L. N. Alem 707, Cap. Federal.

$ 1.320. e.13|1. Nº 69.002. v.15|1|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 43/64, para la pavimentación de las calles de Río Grande, Tierra del Fuego. Garantía de la oferta: m$n. 131.327. Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e.7|1 Nº 1.916 v.20|1|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 42/64, para la pavimentación de las calles de Ushuaia, 20 cuadras. Garantía de la oferta: m$n. 155.658. Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego: m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16 horas.

e.7|1 Nº 1.917 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 21 de enero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de ciento setenta y cinco (175) canastos de mimbre, con tapas, destinados al trasporte de efectos electorales.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.13|1. Nº 2.103. v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 21 de enero de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de papel affiche, obra primera alisado, tapa, comercial y obra primera satinado con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.13|1. Nº 2.077. v.15|1|65

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 41

Fíjase el día 20 de enero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41 "para la adquisición de 2.500 (dos mil quinientos) Kgs. de orejones de duraznos (Fancy), con destino a la División Abastecimientos (sección Racionamiento) de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de octubre de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración, (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.13|1. Nº 2.078. v.15|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de 150.000 kilogramos de carne novillo de 4º, para atender los servicios de racionamiento de las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 20 de febrero, al 30 de abril de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.12|1 Nº 2.068 v.25|1|65

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 37

Fíjase el día 22 de enero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37, para la adquisición de cámaras y cubiertas de diversas medidas, tela engomada, talco industrial, tizones, parches, cemento, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Automotores), de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.30|12|64. Nº 1.799 v.14|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 0070|65

Llámase a Lic. Pública Nº 1.068, "Prov. 2 motores diesel marino y 2 hélices s| pliego". Apertura: El 22|1|65 a las 17 horas en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos s|cargo e informes: En dicha dirección. Garantía: 1 o|o s|pliego. Jefe Suministros.

e.13|1. Nº 2.097. v.15|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la proyección de un film en colores de treinta (30) segundos de duración en los cines de la zona veraniega (Mar del Plata, Miramar, Necochea y demás poblaciones balnearias de la Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, 2º piso, Capital.

e.7|1 Nº 1.946 v.20|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1965, a las 14 horas para la contratación de un servicio publicitario para el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.

e.7|1 Nº 1.947 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de uniformes y camisas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina Nº 123), Capital Federal. — El Director General.

e.12|1 Nº 2.060 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|65
Expediente Nº 35.623|64

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de trabajos agroaéreo con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonal, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 123), Capital y en las Jefaturas de Zona de Santa Rosa (La Pampa), Olavarría (Buenos Aires), Córdoba (Córdoba), Rosario (Santa Fe) y Paraná (E. Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|1-Nº 1.892-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|65
Expte. Nº 35.609|64

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de Enero de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de blocks semi-armados para jeeps, camionetas y camiones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 3º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.31|12|64 Nº 1.840 v.15|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la provisión y colocación de mosaicos. — Apertura 22 de enero de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 2293-M-64. — Adquirir pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 50.

e-12|1 Nº 2.034 v.14|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 458
Expediente Nº 106.995|64

Llámase a licitación pública el día 28 de Enero próximo, a las 10, para la construcción y provisión de un manuar experimental, destinado al Laboratorio de Hilatura de Algodón de la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, de 14 a 17, al precio de m$n. 1.125 cada juego. 15 de diciembre de 1964. — Dirección de Administración.

e.23|12 Nº 1.652 v.31|12|64
e.4|1-Nº 1.652-v.15|1|65

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65 para la provisión de muebles varios. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.13|1. Nº 2.079. v.26|1|65

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.300 bobinas de 500 gramos c|una de piolín de algodón grueso, pulido y encerado. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266| 74, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 1º de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e.11|1 Nº 1.983 v.15|1|65

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de enero de 1965, a las 13 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1965, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno 8 o|o 1960, Serie "A", v$n. 137.541.200.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 21 de diciembre 1964.

e.8|1 Nº 1.961 v.14|1|65

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de seguros contra incendio sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura: el 29 de enero de 1965, a las 16.30 horas.

e.8|1 Nº 1.972 v.14|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1260, para la construcción de ocho Monobloques tipo N. 2, con un total de 192 unidades de Viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Santa Rosa, ubicado en las Manzanas que circundan las calles: Lisandro de la Torre, Avenida Pedro Luro, Avenida General Belgrano y calle s|nombre, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

		Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
Sect. 1	m$n.	38.943.990.—	389.440.—
Sect. 2	,,	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 3	,,	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 4	,,	40.182.347.—	401.823.—

Presup. Ofic.
Total m$n. 157.080.317.—

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Santa Rosa, calle Coronel Gil 434, Santa Rosa (La Pampa).

e.12|1 Nº 2.035 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1258, para la construcción de un (1) monobloque tipo C1, con un total de 41 viviendas, en el Barrio en "Santa Fe", ubicado en Yrigoyen y 1º de Mayo, Ciudad de "Santa Fe".

Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
m$n. 33.934.862.—	m$n. 339.349.—

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliego: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal "Santa Fe", calle Primera Junta 2522, Ciudad y Provincia de Santa Fe.

e.12|1 Nº 2.036 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2499 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado campana t|ferrocarril.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2, Of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.30|12|64 Nº 1.80' v.14|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2515, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de formularios continuos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2, Of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.30|12|64 Nº 1.806 v.14|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1257, para la construcción de ocho monobloques tipo C3. y C4., con un total de 184 viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Saavedra, ubicado en Melián y Correa, Capital Federal.

Presupuesto oficial: Sector 1: m$n. 33.656.420. — Garantía de licitación: $ 336.564.

Presupuesto oficial Sector 2: m$n. 29.482.700. — Garantía de licitación: $ 294.827.

Presupuesto oficial Sector 3: m$n. 29.465.270. — Garantía de licitación: $ 294.653.

Presupuesto oficial Sector 4: m$n. 32.417.120. — Garantía de licitación: $ 324.171.

Presupuesto oficial total: pesos moneda nacional 125.021.510.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sectores. Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 1965, a las 16 horas. Informes y pliegos: Oficina Licitaciones. Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Director General de Construcciones.

e.8|1 Nº 1.962 v.21|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.094|64

Llámase a licitación pública para la suscripción de publicaciones varias para el año 1965, DNA. — La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1965, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.13|1. Nº 2.080. v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.510|64

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 2 equipos rectificadores a selenio. Comisión Nacional del Río Bermejo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1965 a las 13,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.13|1. Nº 2.081. v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.589|64

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos p|equipo del sistema electrónico de I.B.M. (cintas magnéticas grabadoras, etc.) E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.7|1 Nº 1.922 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.476|64

Llámase a Licitación Pública para prov. de papel Kraft, BASE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. — T.E. 37 - 9051, Int. 50.

e.4|1 Nº 1.867 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.185|64

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1965, a las 15,30 horas. — Para consultas detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.30|12|64 Nº 1.804 v.14|1|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.946|64

Llámase a licitación pública Nº 1, el día 26 de enero de 1965, a las trece y treinta horas, para la adquisición de una correa con recubrimiento de goma para cinta transportadora.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 12 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.12|1 Nº 2.061 v.14|1|65

Secretaría de Industria y Minería

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por el transporte de aprox. 1.450 tons. de chapa lisa y en rollos, desde Somisa sita en San Nicolás (Pcia. de Bs. As.) hasta n|fábrica instalada en Paso de la Patria 1557, Avellaneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, el día 20 de enero de 1965, a las 10 horas.

Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas. — T. E. 208-8051|58. — La Gerencia.

e.30|12|64 Nº 1.808 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 18 para la adquisición de sobres impresos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.30|12|64 Nº 1.810 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 19 para el día 18 de enero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de sobres bolsa, vía área, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.20|12|64-Nº 1.825-v.14|1|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1965, para el proyecto definitivo, provisión y montaje de líneas de transmisión y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 3|65: a las 12 horas. Proyecto definitivo, provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 132 KV., Rosario - Casilda - Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 108.000.000.

L. Pública Nº 4|65: a las 15 horas. — Proyecto definitivo, provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 132 KV., Central Hidroeléctrica Florentino Ameghino - Trelew (Prov. de Chubut), cuyo presupuesto oficial asciendo a la suma de m$n. 164.000.000.

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Líneas Aéreas de Transmisión de Energía GC Nº 1 y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 4.000 - 300 y 100, respectivamente para cada licitación, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.12|1-Nº 2.062-v.18|1|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 3|65, a realizarse el día 3 de marzo de 1965, a las 12 horas, para la construcción de un cruce eléctrico aéreo del Río Negro - Viedma - Carmen de Patagones (Provincia de Río Negro y Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.000.000.

El Pliego y Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son de m$n. 500 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.12|1-Nº 2.063-v.14|1|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 1|65, a realizarse el día 16 de febrero de 1965, a las 12 horas, para la provisión de 25.000 medidores de energía eléctrica de corriente alternada monofásica, de 10 (40) A y sus repuestos.

El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 300 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º P., Cap. Federal todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.12|1-Nº 2.064-v.18|1|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:

Nº 13|65 — Víveres para buques. — Apertura 27 de enero de 1965, a las 14 horas.

Nº 12|65 — Construcción piezas para transportadora. — Apertura: 29 de enero de 1965, a las 14 horas.

Nº 14|65 — Tubos de acero, válvulas, etc. — Apertura 29 de enero de 1965, a las 14.15 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.024 v.22|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.572: Adq. cañería de fundición de hierro. — Apert. 29|1|65, a las 10 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.576: Contratación camiones tanques para el transporte de gas licuado a granel de una capacidad de 35 m.3 aprox., desde localidades del interior del país hasta Pta. Gral Belgrano (Prov. Bs. As.) y viceversa. — Apertura: 29|1|65, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.12-1-Nº 2.037-v.25|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.577: Provisión y colocación mesada, solado, cenefas, respaldos, antepechos y zócalos de mármol en edificio Cap. Fed. — Apert. 27|1|65, a las 11 horas. — Valor de documentación: m$n. 150.

Pliego Nº 5.578: Amueblamientos despachos gerencias en edificio, Cap. Fed. Apert. 27|1|65, a las 12 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.12|1-Nº 2.038-v.18|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.573: Provisión y colocación de cortinas, cortinados y visillos en club Gas del Estado (Tigre). Apertura: 21|1|65, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|1 Nº 1.963 v.14|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainque, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro). — Apert. 1º|2|65, a las 10 horas.

Valor de documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Bellsle (Prov. de Río Negro). Apert. 1º|2|65, a las 11 hs.

Valor de documentación: m$n. 1.500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.7|1 Nº 1.924 v.20|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.570: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. Apert. 26|1|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.571: Construcción red de distribución y servicios en la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. Bs. As. (2ª etapa). Apert. 27|1|65, a las 10 hs.

Valor de Documentación: m$n. 1.000

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.7|1 Nº 1.923 v.20|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 64|65: Cañería de conducción. Fecha de apertura para el día 19 de enero de 1965, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 90|65: Motores eléctricos. Fecha de apertura para el día 1º de febrero de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 92|65: Cañería de entubación con o sin costura y cuplas. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 93|65: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 94|65: Máquinas perforadoras portátiles. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal y Oficina Y.P.F. en Nueva York (sita en Time Building. Room 2756, Rockefeller Center 1271 Avenue Of. The Américas, New York, 20 New York.

e.7|1.Nº 1.925-v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 13|65 para el día 19 de enero de 1965, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de impresos con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.12|1 Nº 2.039 v.14|1|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 78.793|64

Llámase a Licitación Pública Nº 66|65 para el día 19 del mes de enero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de Cal. Papel de Lija, Tornillos y otros, con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz (Bs. As.), durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 12 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.12|1 Nº 2.040 v.14|1|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 80.572|64

Llámase a Licitación Pública Nº 65|65 para el día 19 del mes de enero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de Ropa y Uniformes y Equipos, con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz (Bs. As.), durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 12 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.12|1 Nº 2.041 v.18|1|65

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|1|65, para arrendar dos inmuebles destinados a las Escuelas Diferenciales Nos. 6 y 7, dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, por el alquiler máximo mensual de $ 150.000 m|n. para cada uno.

Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados por los interesados, a partir del día de la fecha, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas, en la Dirección General de Administración, Departamento Compras, calle Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|1|65, a las 16 horas, en el local de la Dirección General de Administración, Departamento Compras, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, a las 16 hs. — Director General de Administración.

e.8|1 Nº 1.964 v.21|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial $ 116.900.969 m|n.

Garantía según Ley 1 o|o.

Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y demás datos. Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.

Precio del Pliego $ 5.000 m|n.

Expediente Nº 403.916.

Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

e.12|1 Nº 2.042 v.19|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Expte. Nº 12.943—A—1964
LICITACION PUBLICA Nº 8

Apertura de propuestas: 3 de febrero de 1965, a las 10 hs., — Llámase a licitación pública para la reforma y ampliación de la contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo legajo puede ser adquirido en la contaduría, División Compras, de esta facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Monto aproximado de la obra: $ 3.000.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 1.800. m|n.

e.13|1. Nº 2.082. v.19|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1,
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión de las Actas de las "Segundas Jornadas de Humanidades", Tomos I, II, III y IV, de acuerdo a las siguientes características: 1) Edición de 970 ejemplares de cada uno de los tomos. — 2) Número de páginas: 1.200 aproximadamente, distribuidas en los cuatro tomos, según indicación que se hará oportunamente. — 3) Caja Tipográfica: 24 cíceros x 40 cíceros, con folio. — 4) Papel: Simil ilustración, de 30 kg. de 65x95. — 5) Cuerpo: 10|11 y 8|9. — 6) Tapas: Cartulina alisada a dos tintas. — 7) Encuadernación: Cosida a mano con hilo refilado. — 8) Clisés: 35 de 17x10 cm. — 9) 30 Separatas sin encuadernar de cada trabajo firmado con un total aproximado de 1.000 páginas.

Para informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras, Las Heras 430, Mendoza. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones se efectuará el día 11 de febrero de 1965, a las 12 horas, en la misma Contaduría.

e.11|1 Nº 1.986 v.21|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a licitación pública Nº 02-965, destinada a la suscripción de revistas año 1965. El detalle de la misma puede ser retirado de la presentación de la Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2º Piso, Oficina 205 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, calle Lamadrid 875, Altos, Tucumán.

La apertura de los sobres tendrá lugar el día 25 del corriente a hora 9, en la Oficina citada en último término.

e.13|1 Nº 2.083 v.15|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 2-965

Llámase a licitación pública para la adquisición de Instrumental Científico para Reequipamiento Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán (Tercera cuarta Prioridad, Complementario) para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U. N. T., Uruguay 864 (2º piso), Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.11|1 Nº 1.987 v.15|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente Nº 17.136

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Especialidades Medicinales, Vendas, Algodón, Catgut, Películas Radiográficas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, diciembre 29 de 1964.

e.7|1 Nº 1.929 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
INSPECCION REGIONAL ROSARIO

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1965, a las 16 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: Provisión de materiales para la construcción de cuatro aulas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 672.657,50. — Precio del pliego: m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario, Dorrego 1442, T. E. 49008. Apertura de las propuestas: En la Inspección Regional Rosario, calle Dorrego 1442, Rosario.

e.23|12 Nº 1.663 e.31|12|64
e.4|1 Nº 1.663 v.15|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 22 para el día 19 de enero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 22. Hora: 10.30. Provisión de formularios inventarios en block de 100 hojas c|u. al Depósito de útiles de esta Dirección General.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10º, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|1 Nº 2.053 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 16, Para el día 25 de Enero de 1965.

Nº 16. Hora 10.30: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de limpieza de pozos y cañerías de agua, con destino a la residencia para personal militar superior en la calle Migueletes Nº 550.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 130.000 m|n.

Precio del legajo $ 30 m|n.

Lugar de apertura piso 13º

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán también remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|1 Nº 1.994 v.15|1|65

D.G.F.M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nos. 35|65. — Apertura: 26|1|65. — Hora: 11,30. — Por 2.663 pantalones, 322 sacos, 2.302 blusas garibaldinas, 57 guardapolvos, 277 mamelucos, 80 camisas para trabajo y 250 metros tela tipo bolsa lona.

Nos. 37|65. — Apertura: 25|1|65. — Hora: 8. — Por elementos para laboratorio (buretas, cápsulas de porcelana, crisoles, navecillas, papel filtro, probetas, etc.).

Nos. 38|65. — Apertura: 25|1|65. — Hora: 9. — Por drogas para laboratorio (ácido clorhídrico y bórico, alcohol, amonio cloruro, bismuto nitrato, etc.).

Nos. 40|65. — Apertura: 26|1|65. — Hora: 8. — Por dos palas cargadoras de cuchara basculante, tipo Atlas Copco LM-35 Elmco 24.B o similar.

Nos. 41|65. — Apertura: 26|1|65. — Hora: 9. — Por 6.275 rollos de papel y 35.160 diagramas circulares para diferentes tipos de registradores de temperatura, gases-caudal, etc.

Nos. 45|65. — Apertura: 26|1|65. — Hora: 10. — Por repuestos locomotora "Yuseki" diesel, 32 toneladas, tipo DL. 32-MC. Nº 33739, motor IMH 17 S. Berie Stroke 130.160 mm. BHP. AT 1500 R.P.M. 240 HP. Autput Max. 270 HP. Date Aug. 8 1960.

Nos. 53|65. — Apertura: 26|1|65. — Hora: 11. — Por caños de hierro galvanizado, de acero al carbono, vidrios para nivel de caldera, junta de mica transparente, acople para manguera y válvula de retención.

Nos. 54|65. — Apertura: 25|1|65 — Hora: 10. — Por alambre de cobre para bobina, cable flexible unipolar de diferentes medidas, válvulas electrónicas, reactancias de silicio, arrancadores, interceptores, botoneras, linternas, escobillas de carbón, etc.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y horas indicados (Sección Compras).

Consultas y Pliegos de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras) Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 2.087 v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9, con apertura para el día 27 de Enero de 1965, a las 12 hs. por la provisión de: Tubos de acero sin costura.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 2.084 v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con apertura para el día 27 de Enero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Sal de nitruración.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 2.086 v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FANCISCO
Urquiza 55 — T. E. 4525-1526 San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25|2|65, para el día 20 de enero de 1965 a las 10 horas, por la provisión de Acero Extra Tenaz Duro — Siemens Martín — Acero Plata — Al Tungsteno KP.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.13|1 Nº 2.085 v.15|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 585.
Fecha de Apertura: 2 de Febrero de 1965 a las 10 hs.
Por: Lingoteras.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 90.

e.12|1 Nº 2.043 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 592.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 12 Hs.
Por: Cal viva.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 90.

e.12|1 Nº 2.046 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 587.
Fecha de Apertura: 28 de Enero de 1965 a las 10 hs.
Por: La reparación de manguitos de acoplamientos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 30.

e.12|1 Nº 2.045 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 591.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 11,45 hs.
Por: Brazos de carga para grúa cargadora.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 30.

e.12|1 Nº 2.047 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 584.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 10,30 hs.
Por: Contratación para mantenimiento de la limpieza de oficinas y conservación de jardines.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 50.

e.12|1 Nº 2.044 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 590.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 11.30 hs.
Por: La contratación de vehículos tipo liviano.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 30.

e.12|1 Nº 2.048 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 589.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 11,15 hs.
Por: El transporte de combustible.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego m$n. 30.

e.12|1 Nº 2.049 v. 14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 588.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 10,45 hs.
Por: Fluorita en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 60.

e.12|1 Nº 2.050 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 586.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1965 a las 10,15 hs.
Por: Limpiar, estañar, reponer metal blanco y mecanizado de juego completo de cojinete de bancada.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 30.

e.12|1 Nº 2.051 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T.E: 1525|1526 San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, por la compra de perfiles de hierro en general, chapas negras, cincadas, decapadas y de cinc puro, acero S.M. y aceros especiales.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.11|1 Nº 1.990 v.22|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 29|65 para el día 19 de enero de 1965, a las 10.30 horas por la provisión de aceros.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 2.052 v.14|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de cobre: barrotes (Wire-Bars) — Lingotes (Ingot.Bars), alambrón y cátodos.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|1 Nº 2.065 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 30|65, para el día 19 de enero de 1965, a las 10 horas por la provisión de 32.000 kg. de chapas de acero inoxidable para estampado profundo.

Por el Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.11|1 Nº 1.991 v.15|1|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 1º de febrero 1965, a 11 horas, provisión de madera obra "construcción de cuatro casas para oficiales", Base Aeronaval Punta Indio. Mano de obra. Presupuesto oficial $ 500.000 m|n.

Garantía licitación $ 5.000 m|n.

Consulta pliegos. D. Gral. Material Naval (Direc. Inst Fijas Navales).

Consulta pliegos entrega legajos y presentación propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, prolongación de calle San Martín y Avda. Antártida Argentina, piso 10º Oficina 89, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.12|1 Nº 2.054 v.25|1|65

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
Avellaneda

Llámase a licitación pública por la provisión, instalación y service de un servicio de comunicaciones en V H F.

Retirar pliegos y condiciones en Mesa de Entradas de Administración General, calle Pedro de Mendoza 1279, Capital Federal.

Fecha de apertura: 25 de enero de 1965, a las 11 horas, en Talleres Avellaneda, calle Zapiola 1290, Avellaneda.

e.31|12|64-Nº 1.853-v.15|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COMISION CATASTRO DE SERVICIOS Y RECURSOS PARA LA SALUD
Expediente Nº 37.250|64

Llámase a Licitación Pública Nº 24|65 para el día 21 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Comisión Catastro de Servicios y Recursos para la Salud, y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: papel de obra 1ra. satinado.

Buenos Aires, 13 de enero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.13|1 Nº 2.088 v.15|1|65

SANATORIO "DR. JOSE J. PUENTE"

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 25 de enero de 1965 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio Fiscal 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, sita en 9 de Julio 356, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie para consumo.

San Francisco del Chañar, Sanatorio "Dr. José J. Puente", 31 de diciembre de 1964.

e.13|1 Nº 2.089 v.15|1|65

HOSPITAL DE ZONA EN SANTA ROSA - LA PAMPA
Expediente Interno Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65 para el día 25 de enero de 1965 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa - La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo) sito en calle Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón Nº 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne de vaca y pan.

Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.13|1 Nº 2.090 v.15|1|65

SANATORIO FIDANZA
Paraná (E. R.)

Llámase a Licitación Pública número 1|64-65, para el día 22 del mes de enero de 1965, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza (Casilla de Correos Nº 60, Paraná, E. Ríos), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Sanatorio Fidanza (ER), donde deberá dirigirse para pliegos e informes, dirección postal C. Correos Nº 60, Paraná, Entre Ríos, Teléfono Nº 13.571, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Noveno piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos (artículos de almacén y verdulería).

Sanatorio Fidanza, enero 4 de 1965. — El Director del Sanatorio Fidanza.

e.13|1-Nº 2.091-v.15|1|65

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65 —H.R., para el día 20 de enero de 1965, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de oxígeno medicinal y Carbógen, para el trimestre febrero, marzo y abril del Ejercicio 1964|1965.

Buenos Aires, enero 20 de 1965. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.12|1 Nº 2.055 v.14|1|65

CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA
Expediente Nº 28.165|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|65, para el día 20 del mes de enero, de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro de Endocrinología (P|Laboratorio Radioisótopos) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar el servicio mensual para el mantenimiento y conservación de los equipos que componen el Laboratorio de Radioisótopos.

Buenos Aires, enero 12 de 1965. — El Director General de Administración.

e.12|1 Nº 2.056 v.14|1|65

POLICLINICO "PROFESOR GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Expediente Nº 37.217|63

Llámase a Licitación Pública Nº 22|65, para el día 20 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Una bomba para inyectar agua.

Buenos Aires, enero 12 de 1965. — El Director General de Administración.

e.12|1 Nº 2.057 v.14|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un techo acústico y pisos plásticos.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregadas en la División Compras, Córdoba 637, piso 6º, de 13 a 18 horas. — Presidente.

e.7|1 Nº1.948 v.20|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 166 - MC., hasta el día 22 de enero de 1965, 16 horas: Cajas y marcos y tapas de hierro fundido c/filete de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.12|1-Nº 2.059-v.14|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 582-O, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3902, hasta el día 19 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de grava (canto rodado de origen sedimentario por precip. mecán.) y arena gruesa Nº 4, Oriental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.12|1 Nº 2.058 v.14|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.237|1964

Maderas. — 2|2|1965, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

12|1-Nº 1.886-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|1 al 7|1|65.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la Construcción de la 2da. Cloaca máxima del Aglomerado Mendocino que debía realizarse el 7|1|1965 a las 15 ha sido postergada hasta el 11|2|1965 a la misma hora. — 39789|64. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mendoza. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 1.680.000 m|n.

e.7|1 Nº1.940 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción obras relativas a la 1ra. etapa para el reacondicionamiento y ampliación de la red distribuidora en la ciudad de Córdoba.

Expediente: 11268|1964. — 12|2|1965 a las 15 hs.

Depósito de garantía: $ 961.000 m|n.

Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba.

e.28|12 Nº 1.748 v.31|12|64
e.4|1|65 Nº 1.748 v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Trabajos de desincrustación y revestimento de las cañerías de provisión de agua ubicadas en la zona comprendida por las calles Andalgalá, Tellier, Acassuso y Cuaguazú.

Expediente: 35.627|1963. — 27|1|1965 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.28|12|64-Nº 1.749-v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el desbosque, destronque y limpieza de terreno en la R. 148, tr.: Villa Mercedes, Buena Esperanza, Sec. Villa Mercedes Km. 37 774. $ 1.222.082. Presentación propuestas: 26 de enero a las 8 horas, en la sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 14º Distrito (San Luis) o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.23|12-Nº 1.673-v.31|12|64
e.4|1-Nº 1.673-v.15|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de alambrados y tranqueras en la R. 148, tr.: Villa Mercedes, Buena Esperanza Sec. Villa Mercedes Km. 37.774. $ 5 439.780. Presentación propuestas: 26 de enero a las 9 horas en la sede del 14º Distrito, Av. Quintana 487, San Luis, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 14º Distrito (San Luis) o en la División Licitaciones y Contratos, 5º piso, Capital Federal.

e.23|12-Nº 1.674-v.31|12|64
e.4|1-Nº 1.674-v.15|1|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|965

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de "3.000 ejemplares bilingües de artes visuales argentinas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de enero de 1965, a las 16.45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.13|1-Nº 2.092-v.15|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Un tractor e Implementos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de enero de 1965 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.13|1-Nº 2.093-v.15|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Cojinetes, Buriles, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de enero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.13|1-Nº 2.094-v.15|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Acumuladores eléctricos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de enero de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.13|1-Nº 2.095-v|15|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Carpetas, fichas, etc.". — Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº 1.890-v.18|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres". — Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº 1.889-v.18|1|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 7-P|65, 27|1|65, a las 8.30 horas. Por la provisión de Cajas Terminales. — Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 12.30 horas.

e.7|1 — Nº 1.943 v.20|1|65

Secretaría del Transporte

EMPRESA DEL ESTADO T.A.R.E.N.A.
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES - AVELLANEDA
Licitación Pública 1|65

Llámase a Licitación Pública por la provisión de Acero dulce en chapas negras (40.000 Kgs.).

Retirar pliegos y condiciones en División Compras y Licitaciones de nuestros Talleres Avellaneda, calle Zapiola 1290 - Isla Maciel - Avellaneda, diariamente, de 8 a 15 horas.

Fecha de Apertura: 1º de febrero de 1965, a las 11 horas.

e.11|1 Nº 2.019 v.22|1|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 51|65: Prov. 20.000 tons. piedra para balasto. Apertura 9|2|1965, 15 hs. Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza, Santos Lugares (F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de propuestas: Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.11|1 Nº 2.020 v.22|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

F. 6291: Elásticos de acero hélicos, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 9 hs. — S. 102: Limpieza general de la estación Plaza Constitución, pliego m$n. 1.000, ap. 5|2|65, 10 horas. — G. 3179: Madera aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 11 hs. — F. 6292: Barretas, bulones, guías, pernos, etc., para bogies de coches, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 9 hs. — F. 6293: Clavos de acero, de gancho, para vía, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 10 horas. G. 3180: Pantalones, sacos, trajes y gorras de sarga y de brin, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|1-Nº 2.060-v.25|1|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 3044|A: Arena de grano mediano, pliego s|cargo, ap. 22|1|65, 9 horas. — G. 3181: Perfiles de acero, sec. "U", pliego m$n. 150, ap. 22|1|65, 10 hs. — F. 6294: Contrazapatas y chapas de acero fdo., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 11 hs. — F. 6295: Levas, pernos de hierro dec., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 12 hs. — G. 3061|A: Empaquetaduras de amianto, en plancha, pliego s|cargo, ap. 25|1|65, 9 hs. — G. 3182: Zorras con motor a nafta, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 10 hs. — G. 3183: Caños de cobre, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.13|1-Nº 2.096-v.19|1|65

E. F. E. A.
F. C. BME. MITRE
Licitación Pública V. y O. Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública hasta el día 27|1|65, a las 15 horas, para efectuar el reacondicionamiento de ambas vías entre Km. 24|6 al Km. 89|9 y vía ascendente desde Km. 81|15 al Km. 148|77 Vía Principal a Rosario. — Presupuesto Oficial: $ 88.396.294 m|n. — Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas y en Of. Distrito V. y O. San Martín. — Precio Documentación $ 4.000.— m|n.

e.11|1 Nº 2.017 v.22|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.
Licitación Pública Nº 117|64

Apertura 15|1|65, 9 hs. Adquisición de accesorios de acero fundido para vagones. Nº 118|64. Apertura 15|1|65. 11 horas. Descarga de carbón en el Puerto de Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario. Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2, Oficina 4. En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 40 F.

Horarios: En Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs. Lunes a viernes hábiles.

e.31|12|64 Nº 1.850 v.15|1|65

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública 0. 65 I. Día 21 de enero de 1965, a las 14 horas. Ramal Bragado - Colonia Alvear. Mejoramiento de vía única de Km. 375.500 a Km. 392,500.

Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.31|12|64-Nº 1.851-v.15|1|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Púbica para la provisión de: Zapatas de hierro fundido para coches japoneses.

Expte.: M 65|12 — Apertura: 16 2 65 14 horas.

Precio del Pliego completo: $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.11|1 Nº 2.018 v.22|1|65

PROVINCIAS

CHUBUT

Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS SOCIALES
Ley Nº 501: $ 100.000.000,00 m|n.

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente presupuesto oficial.

Licitación Pública Nº 13 — PVES — 20 viviendas en Puerto Madryn. — Presupuesto: $ 7.502.040,00 m|n.

Licitación Públ.ca Nº 14 — PVES — 24 viviendas en Rawson. Presupuesto: $ 9.047.553,00 m|n.

Licitación Pública Nº 15 — PVES — 6 viviendas en Camarones. — Presupuesto: $ 2.329.964,00 m|n.

Licitación Pública Nº 16 — PVES — 34 viviendas en Comodoro Rivadavia. Presupuesto: $ 12.867.446,00 m|n.

Apertura: 28 de enero de 1965, a las 8 horas.

Lugar: Dirección General de la Vivienda: Moreno y Gregorio Mayo, Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500,00 m|n. cada una de las licitaciones.

Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica, previo pago de la suma indicada únicamente en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.13|1-Nº 2.098-v.27|1|65